



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/38 (Part I)
24 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones

INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*

16° período de sesiones

* El presente documento es una versión mimeografiada del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor de su 16° período de sesiones. El informe final se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/52/38) e incluirá el informe del Comité relativo a su 17° período de sesiones A/52/38 (Part II).

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVÍO		v
I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES .		1
A. Decisiones		1
Decisión 16/I		1
Decisión 16/II		1
Decisión 16/III		1
B. Sugerencias		1
Sugerencia 16/1		1
Sugerencia 16/2		2
II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS	1 - 31	3
A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1 - 2	3
B. Apertura del período de sesiones	3 - 9	3
C. Participantes	10 - 11	4
D. Declaración solemne	12	4
E. Elección de la Mesa	13	5
F. Aprobación del programa y organización de los trabajos	14	5
G. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones	15 - 28	6
H. Composición y organización de los trabajos de los grupos de trabajo	29 - 31	8
III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS PERÍODOS DE SESIONES 15° Y 16° DEL COMITÉ	32 - 41	9
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCION	42 - 351	12
A. Introducción	42 - 44	12
B. Examen de los informes	45 - 351	12
1. Informes iniciales de los Estados partes	45 - 122	12
Marruecos	45 - 80	12
Eslovenia	81 - 122	16

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
2. Informes periódicos combinados inicial, segundo y tercero	123 - 150	22
San Vicente y las Granadinas	123 - 150	22
3. Informes periódicos segundo y tercero combinados	151 - 206	26
Turquía	151 - 206	26
4. Terceros informes periódicos	207 - 274	32
Venezuela	207 - 247	32
Dinamarca	248 - 274	37
5. Informes periódicos tercero y cuarto combinados	275 - 343	40
Filipinas	275 - 305	40
Canadá	306 - 343	44
6. Informe presentado a título excepcional .	344 - 351	48
Zaire	344 - 351	48
V. MEDIOS Y MECANISMOS PARA AGILIZAR LA LABOR DEL COMITÉ	352 - 382	50
Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I	354 - 382	50
VI. APLICACIÓN DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION . . .	383 - 393	57
A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II	385 - 387	57
B. Declaraciones de altos funcionarios de las Naciones Unidas	388 - 393	57
VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 17° PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ	394 - 395	60
VIII. APROBACIÓN DEL INFORME	396	61

CARTA DE ENVÍO

31 de enero de 1997

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 16º período de sesiones del 13 al 31 de enero de 1997 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 333ª sesión, celebrada el 31 de enero, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Salma KHAN
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las
Naciones Unidas
Nueva York

I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

A. Decisiones

Decisión 16/I. Observaciones finales

El Comité decidió que sus observaciones finales siguieran ajustándose a la forma de presentación uniforme que había introducido en su 15º período de sesiones. En las observaciones finales figurarían una introducción; una sección sobre factores y dificultades, si procediera; una sección sobre aspectos positivos organizados en el orden consecutivo de los artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y una sección en la que se señalaran las esferas de especial preocupación, explicados según el orden de importancia de cada asunto en particular en el Estado parte que se estuviera examinando. En la parte final de la sección relativa a observaciones, recomendaciones y sugerencias figurarían sugerencias concretas del Comité en relación con los problemas señalados en las observaciones.

Decisión 16/II. Organizaciones no gubernamentales

El Comité decidió invitar a la Secretaría de las Naciones Unidas a que facilitara la celebración de una reunión oficiosa con las organizaciones no gubernamentales fuera del horario habitual de las sesiones del Comité. En esa reunión se invitaría a las organizaciones no gubernamentales a proporcionar información concreta sobre los Estados partes cuyos informes estuviera examinando el Comité. El Comité recomendó que los Estados partes consultaran a las organizaciones no gubernamentales nacionales al preparar los informes pedidos con arreglo al artículo 18 de la Convención. Recomendó que se exhortara a las organizaciones no gubernamentales internacionales y a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que facilitaran la asistencia de representantes de las organizaciones no gubernamentales nacionales a los períodos de sesiones del Comité. También recomendó que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas con representación en las oficinas exteriores trabajaran conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la Convención y sobre la labor del Comité y pidió a las expertas actuales y anteriores del Comité que participaran en estas actividades.

Decisión 16/III. Informes de los Estados partes

Con miras a resolver el atraso de los informes que no se habían examinado aún y alentar a los Estados partes a que presentaran sus informes con puntualidad, el Comité decidió, con carácter excepcional y como medida provisional, invitar a los Estados partes a que combinaran un máximo de dos de los informes pedidos con arreglo al artículo 18 de la Convención.

B. Sugerencias

Sugerencia 16/1. Servicios técnicos y de asesoramiento

El Comité sugirió que se presentara el presupuesto de servicios técnicos y de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas a fin de promover la Convención y la labor del Comité y facilitar la realización de seminarios sobre cuestiones tales como las reservas.

En su 17º período de sesiones se convocaría a un pequeño grupo de trabajo integrado por miembros del Comité para elaborar los conceptos de esos seminarios y, entre otras cosas, examinar las necesidades de financiación. El Comité recomendó además que se aprovecharan los conocimientos especializados de sus expertas actuales y anteriores a este respecto.

Sugerencia 16/2. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

El Comité propuso que, a partir del 17º período de sesiones, se convocara a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones al finalizar el período de sesiones que precediera aquél en que los Estados partes seleccionados presentarían sus informes a fin de proporcionar a los Estados partes que presentarán informes periódicos las preguntas del Comité con suficiente antelación.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS

A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. Al 31 de enero de 1997, fecha de clausura del 16° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 155 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que la Asamblea había aprobado en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y que se había abierto a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con el artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. En el anexo I de la Parte II del informe del Comité correspondiente a 1997 (A/52/38 (Part II)) figurará la lista de los Estados partes en la Convención.

B. Apertura del período de sesiones

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 16° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 31 de enero de 1997. El Comité celebró 24 sesiones plenarias (310^a a 333^a) y sus dos grupos de trabajo celebraron siete sesiones cada uno.

4. Declaró abierto el período de sesiones la Sra. Ivanka Corti (Italia), Presidenta del Comité, que había sido reelegida en el 14° período de sesiones del Comité celebrado en enero de 1995.

5. En su declaración de apertura, la Sra. Angela E. V. King, Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, dio la bienvenida a los nuevos miembros del Comité elegidos en la novena reunión de los Estados partes en la Convención, que se celebró en febrero de 1996 y felicitó a los cinco nuevos miembros que habían sido elegidos en esa reunión. Asimismo expresó su agradecimiento a los expertos cuyos mandatos habían finalizado en 1996.

6. La Directora señaló que el 16° período de sesiones del Comité se celebraba en un momento importante de la historia de las Naciones Unidas, inmediatamente después del nombramiento del nuevo Secretario General y al principio del año en que se conmemoraba el quincuagésimo aniversario de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y también después de un ciclo importante de conferencias de las Naciones Unidas en que se habían consolidado los vínculos entre todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, Estados Miembros, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, preparando el escenario en donde dichos agentes seguirían adoptando y aplicando medidas.

7. La Sra. King dijo que era alentador para el Comité el constante aumento del número de Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, y que ascendía a 155, por lo que la ratificación universal para el año 2000 parecía un objetivo realizable. La oradora señaló que aunque la Convención seguía siendo objeto de numerosas reservas, algunas de ellas de amplio alcance, también se había progresado en ese sentido. Se refirió a la resolución 51/68 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, en que la Asamblea exhortó a los Estados a que limitaran el alcance de cualesquiera reservas que expresaran a la Convención, y se asegurasen de que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional y a que examinaran periódicamente sus reservas, con el fin de retirarlas. Refiriéndose a los períodos de reunión del Comité según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, la oradora recordó

que la Asamblea General, en la resolución 50/202, de 22 de diciembre de 1995, había aprobado una enmienda de ese artículo que dependía para su entrada en vigor de la aceptación por una mayoría de dos tercios de los Estados partes en la Convención. Al 10 de enero de 1997, 11 Estados partes habían aceptado la enmienda. La oradora explicó también que la Asamblea General, en su resolución 51/68, había autorizado al Comité a celebrar entretanto dos períodos de sesiones anuales, cada uno de tres semanas de duración. Además, informó al Comité de que dicho arreglo comenzaría a partir del 17º período de sesiones que se celebraría del 7 al 25 de julio de 1997, que estaría precedido por reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones que tendrían lugar del 30 de junio al 3 de julio de 1997.

8. La Directora describió las medidas positivas que adoptaba la Secretaría, incluso alentando a los Estados partes que no habían presentado informes al Comité a que lo hicieran oportunamente, y las medidas que animarían a los Estados Miembros a actuar según el espíritu de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y regularizar para el año 2000 sus obligaciones respecto de la presentación de informes. También señaló que continuaban los trabajos tendientes a elaborar un mecanismo de presentación de denuncias en forma de protocolo facultativo de la Convención. Recordó que en el 40º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se celebró en 1996, un grupo de trabajo de composición abierta que se reunió simultáneamente deliberó sobre los elementos de dicho protocolo, sobre la base de la sugerencia No. 7 que formuló el Comité en su 14º período de sesiones de 1995. El grupo de trabajo proseguiría su labor en el 41º período de sesiones de la Comisión.

9. En relación con el tema 8 del programa, la oradora propuso que el Comité considerara de forma preliminar el proyecto revisado de reglamento que estudiaría luego con más detalle en su 17º período de sesiones. El Comité, en su actual período de sesiones, deliberaría sobre la cuestión de sus relaciones con las organizaciones no gubernamentales y sobre sus métodos de trabajo. También examinaría sus relaciones de trabajo con otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, relatores especiales temáticos, incluida la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, y relatores de los países. La oradora deseó lo mejor al Comité en su labor de supervisión de la aplicación de la Convención y de elaboración de recomendaciones generales como mecanismo importante, dado que en el presente período de sesiones proseguiría la preparación de una recomendación general sobre los artículos 7 y 8.

C. Participantes

10. Todos los miembros del Comité asistieron al 16º período de sesiones, a excepción de la Sra. Desiree P. Bernard, la Sra. Sunaryati Hartono y la Sra. Kongit Sinegiorgis. La Sra. Mervat Tallawy asistió del 17 al 31 de enero, la Sra. Ginko Sato, del 19 al 31 de enero, y la Sra. Yung-Chung Kim, del 13 al 17 de enero de 1997.

11. En el anexo II de la Parte II del informe del Comité correspondiente a 1997 (A/52/38 (Part II)) figurará una lista de los miembros del Comité, indicando la duración de sus mandatos respectivos.

D. Declaración solemne

12. En la apertura del 16º período de sesiones, antes de que los miembros recién elegidos asumieran sus funciones, la Sra. Ayse Feride Acar (Turquía),

la Sra. Yolanda Ferrer Gómez (Cuba), la Sra. Aída González Martínez (México), la Sra. Yung-Chung Kim (República de Corea), y la Sra. Anne Lise Ryel (Noruega), y cinco de los seis miembros reelegidos, la Sra. Carlota Bustelo (España), la Sra. Silvia R. Cartwright (Nueva Zelanda), la Sra. Salma Khan (Bangladesh), la Sra. Ahoua Ouedraogo (Burkina Faso) y la Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania) hicieron las declaraciones solemnes según lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento del Comité. La Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía) no pudo hacer una declaración solemne debido a que no asistió al 16° período de sesiones.

E. Elección de la Mesa

13. En su 310ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1997, el Comité eligió por aclamación por un período de dos años (1997-1998), de conformidad con el artículo 19 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 13 y 14 del reglamento del Comité, a los siguientes integrantes de la Mesa: la Sra. Salma Khan (Bangladesh) fue elegida Presidenta, la Sra. Charlotte Abaka (Ghana), la Sra. Carlota Bustelo (España) y la Sra. Miriam Estada (Ecuador), Vicepresidentas y la Sra. Aurora Javate de Dios (Filipinas), Relatora.

F. Aprobación del programa y organización de los trabajos

14. El Comité examinó el programa provisional y la organización de los trabajos (CEDAW/C/1997/1) en su 310ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1997. El programa quedó aprobado como sigue:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 15° y 16° del Comité y examen del informe de la séptima reunión de personas que ocupan la presidencia de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y medidas adoptadas por la Asamblea General respecto de esos órganos.
6. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
8. Medios de agilizar la labor del Comité.
9. Programa provisional del 17° período de sesiones.
10. Aprobación del informe del Comité sobre su 16° período de sesiones.

G. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer decidió en su noveno período de sesiones¹ convocar un grupo de trabajo anterior al período de sesiones durante cinco días antes de cada período de sesiones a fin de preparar listas de preguntas relativas a los informes periódicos segundo y posteriores que habría de examinar el Comité en el período de sesiones. El Comité decidió que sus miembros presentaran a la Secretaría los proyectos de preguntas sobre determinados países y artículos de la Convención antes de que se reuniera el grupo de trabajo.

16. El Comité decidió en su 15º período de sesiones² que los siguientes cuatro miembros representantes de los distintos grupos regionales participaran en el grupo de trabajo:

Ivanka Corti (Europa)

Tendai Ruth Bare (África)

Aurora Javate de Dios (Asia y el Pacífico)

Miriam Estrada (América Latina y el Caribe).

17. De conformidad con el programa provisional del Comité (CEDAW/C/1997/1), el grupo de trabajo preparó una lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes de cinco Estados partes que se enviarían a los Gobiernos siguientes: el Canadá, Dinamarca, Filipinas, Turquía y Venezuela.

18. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones observó que la mayoría de los informes que examinó se atenían a las directrices del Comité para la presentación de informes, lo que le permitía evaluar los logros alcanzados por los Estados partes en la aplicación de la Convención desde que éstos presentaron el último informe al Comité. El grupo de trabajo pidió a los Estados partes que siguieran ateniéndose a las directrices del Comité para la presentación de informes a fin de agilizar la labor del grupo de trabajo anterior al período de sesiones y permitirle analizar más a fondo los logros alcanzados por cada Estado parte. El grupo también observó que la mayoría de los informes que debía examinar se habían preparado antes de la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Por consiguiente, las directrices revisadas para la presentación de informes que el Comité preparó y revisó en su 15º período de sesiones no eran de aplicación. No obstante, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones aprovechó la oportunidad para hacer preguntas relativas a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los compromisos contraídos por cada uno de los Estados partes durante la Conferencia.

19. En la 320ª sesión, celebrada el 20 de enero de 1997, la Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones presentó el informe del grupo (CEDAW/C/1997/CRP.1 y Corr.1) e indicó que los miembros del Comité había presentado preguntas relativas a los informes. Lamentó que no todos los miembros hubiesen aprovechado la oportunidad de presentar con anticipación preguntas por escrito, ya que eso era importante para la formulación de las observaciones finales y realzaba la labor del grupo, que se reunía sólo por breve tiempo.

20. La Presidenta del grupo de trabajo indicó que la mayoría de los Estados partes se habían atendido a las directrices del Comité, y recomendó que se pidiera a los demás que lo hicieran la próxima vez que presentaran informes.

También declaró que los informes periódicos dejaban ver que se había avanzado en la aplicación.

21. La Presidenta del grupo de trabajo explicó que la Secretaría había prestado todo su apoyo al grupo de trabajo, y señaló a la atención del Comité el debate que el grupo de trabajo había celebrado con la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, en relación con los métodos de trabajo del grupo. Observó que, en el futuro, la Secretaría incorporaría las cuestiones enviadas por los expertos y las clasificaría por adelantado, lo cual permitiría al grupo examinar más a fondo la aplicación.

22. La Presidenta sugirió que en futuros períodos de sesiones, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reuniera con organizaciones no gubernamentales para celebrar un debate temático sobre una esfera particular. Sugirió que el Grupo de Trabajo I estudiara la función de las sesiones anteriores al período de sesiones, particularmente en vista de que el Comité celebraría en adelante dos períodos de sesiones al año. Señaló que los informes que debería examinar el Comité tendrían que determinarse con dos períodos de sesiones de antelación, y que tal vez sería conveniente que el período de sesiones anterior se celebrara al final del período de sesiones previo, como ocurre con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Además, planteó la cuestión de la especialización de los miembros del Comité y el empleo de observaciones finales en el examen futuro de la aplicación de la Convención en los distintos Estados partes.

23. Varios miembros del Comité formularon observaciones sobre las sugerencias presentadas por la Presidenta del grupo de trabajo. Un miembro indicó que si el grupo se reuniera al final del período de sesiones previo, se facilitaría la labor de las organizaciones no gubernamentales y de los Estados partes, y podría entablarse un diálogo con éstos.

24. Un miembro señaló que no había razón para emplear procedimientos diferentes para los informes iniciales y los informes periódicos. Otros dijeron que la tarea más difícil era la de comparar los primeros informes con los informes periódicos. Otro opinó que el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, que se reunió antes del período de sesiones en curso, debería haber considerado los informes que se habían señalado para su examen en el período de sesiones de julio, pues esto daría mayor sustancia a las preguntas del Comité, proporcionaría a las organizaciones no gubernamentales una oportunidad de intervenir, y a los Estados partes tiempo para responder a las preguntas. Se hizo hincapié en que el grupo de trabajo estaba integrado sólo por cuatro miembros del Comité, y por tanto todos los demás miembros debían enviar sus preguntas relativas a los informes periódicos con bastante antelación para que la Secretaría pudiese incorporarlas. También se instó a que las organizaciones no gubernamentales enviaran sus informes con bastante anticipación.

25. La Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones explicó que en otros períodos de sesiones el Comité había decidido no considerar los informes iniciales en el grupo de trabajo, debido a que era importante entablar un diálogo constructivo y directo con el Estado parte. Indicó que las observaciones finales del Comité facilitaban el mantenimiento de ese diálogo e instó a que las observaciones que se formularan en el período de sesiones en curso siguieran los artículos de la Convención y fueran lo más completas posible. Dijo que las observaciones finales constituían una base muy valiosa para el examen del informe subsiguiente de los Estados partes.

26. Varios miembros sugirieron que el grupo de trabajo anterior al período de sesiones siguiera examinando únicamente los informes periódicos, y no los

informes iniciales. Otros también instaron a que se desarrollase la especialización entre los miembros del Comité, aclarando que ello no excluiría el debate general. Se manifestó apoyo a la especialización de los miembros, y se sugirió que éstos determinaran anualmente la esfera en la que deseaban especializarse.

27. Otros miembros insistieron en que los informes se seleccionaran 12 meses antes de examinarse y que fueran considerados previamente por un grupo de trabajo en el período de sesiones anterior a aquél en que debían ser examinado por el Comité. En ese sentido, un miembro sugirió que se simplificara el análisis de los informes presentados por la Secretaría y que incluyera el texto de las reservas presentadas por el Estado parte, de que se tratara las enmiendas y notificaciones de retiro, y las observaciones finales del Comité y de otros órganos creados en virtud de tratados en relación con el Estado.

28. Se señaló que el Comité requería procedimientos más organizados y que debían adoptarse medidas para garantizar que las preguntas al Estado parte correspondiente se enviaran con bastante anticipación, de modo que pudieran presentarse las respuestas por escrito y el Comité estuviera en condiciones de examinar debidamente los problemas con el Estado parte. Algunos miembros señalaron que, como el Comité era numeroso, los miembros debían tomar la palabra sólo una vez y no repetir las preguntas ya formuladas. El Comité llegó a la conclusión de que las cuestiones planteadas eran de la incumbencia del Grupo de Trabajo I, pero que si se adoptaba la decisión de modificar los procedimientos del Comité habría que adoptar algunas medidas transitorias. En ese sentido, se sugirió que tal vez podrían revisarse las directrices para la presentación de informes, así como los métodos de trabajo del Comité.

H. Composición y organización de los trabajos de los grupos de trabajo

29. En su 311ª sesión, celebrada el 13 de enero de 1997, el Comité se puso de acuerdo sobre la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I encargado de examinar los medios de agilizar los trabajos del Comité y el Grupo de Trabajo II encargado de examinar los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención.

30. El Grupo de Trabajo I estuvo integrado por los siguientes miembros del Comité: Ivanka Corti, Miriam Estrada, Yolanda Ferrer Gómez, Aída González Martínez, Salma Khan, Ahoua Ouedraogo, Hanna Beate Schöpp-Schilling y Lin Shangzhen.

31. El Grupo de Trabajo II estuvo integrado por los siguientes miembros del Comité: Charlotte Abaka, Ayse Feride Acar, Emma Aouij, Tendai Ruth Bare, Carlota Bustelo, Silvia R. Cartwright, Ivanka Corti, Aurora Javate de Dios, Yolanda Ferrer Gómez, Aída González Martínez, Anne Lise Ryel, Carmel Shalev, Yung-Chung Kim y Salma Khan.

III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES
REALIZADAS EN LOS PERÍODOS DE SESIONES 15° Y
16° DEL COMITÉ

32. La ex Presidenta del Comité, Sra. Ivanka Corti, informó sobre las actividades que había realizado como Presidenta desde el 15° período de sesiones. También reflexionó sobre los acontecimientos relacionados con el Comité que habían ocurrido durante los cuatro años de su presidencia.

33. La Sra. Corti señaló que desde el 15° período de sesiones había participado en la celebración del Día Internacional de la Mujer en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como integrante de una mesa redonda sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas. Asimismo, participó en un seminario sobre la violencia contra la mujer celebrado del 8 al 10 de marzo de 1996 bajo los auspicios del Ministerio de Justicia de Francia. Además, participó en dos cursos de capacitación que se impartieron en el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Turín, así como en sendas conferencias de organizaciones no gubernamentales celebradas en Venecia y Túnez.

34. La Sra. Corti participó como observadora en el 40° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, en particular, en las reuniones paralelas del grupo de trabajo de composición abierta sobre el proyecto de protocolo facultativo de las que posteriormente informó a los integrantes del Comité. Señaló que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social habían aprobado unas resoluciones en las que se había previsto la asistencia de un integrante del Comité, en calidad de especialista, a las reuniones del grupo de trabajo sobre el protocolo facultativo que se celebrarían paralelamente a las del 41° período de sesiones de la Comisión.

35. La Sra. Corti informó a los integrantes del Comité sobre la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebrada en el Centro de Derechos Humanos en septiembre de 1996, en la que fue elegida Presidenta. En la reunión se examinaron, entre otros temas, la relación de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas con los órganos creados en virtud de tratados y el papel de las organizaciones no gubernamentales en la labor de esos órganos.

36. La Sra. Corti analizó las medidas que había tomado en el curso del año para estrechar los lazos entre el Comité y los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas. Ella y otras tres integrantes del Comité habían participado en una reunión conjunta con el Comité de los Derechos del Niño, celebrada en El Cairo, del 18 al 20 de noviembre de 1996, bajo el patrocinio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La reunión constituyó un paso importante para reforzar la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La ex Presidenta informó al Comité de la reunión que había mantenido con la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del UNICEF, en la que se habían planteado propuestas concretas de cooperación futura con el Comité.

37. La Sra. Corti recordó al Comité la propuesta que había hecho a la Dra. Nafis Sadik, Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), después de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de que el FNUAP trabajara con el Comité para estudiar las repercusiones que tendría el Programa de Acción de la Conferencia en materia de derechos humanos y su importancia para la labor del Comité y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Estas propuestas llevaron a

celebrar la mesa redonda sobre formas de encarar la cuestión de la salud de la mujer en los órganos creados en virtud de tratados, con especial referencia a los derechos de salud genésica y sexual copatrocinada por el FNUAP, la División para el Adelanto de la Mujer (DAM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, que se celebró en Glen Cove, Nueva York, del 9 al 11 de diciembre de 1996, y constituyó la primera reunión que mantuvieron los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados para debatir cuestiones especializadas. Después de esta reunión, la Dra. Sadik y las integrantes del Comité prosiguieron el debate. La Sra. Corti elogió también las medidas que había adoptado el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) con miras a promover la Convención y la labor del Comité.

38. Declarándose honrada de representar a un comité tan extraordinario de mujeres dedicadas a defender los derechos humanos de su sexo, la Sra. Corti recordó que, cuando ella ocupó la presidencia del Comité, había necesidad de dar a conocer mejor la Convención y la labor de aquél. Las Conferencias de Viena, El Cairo y Beijing ofrecieron un marco importante para la realización de esa labor. Enumeró los logros que había conseguido el Comité durante dicho período, empezando por la redacción, junto con la UNESCO, del manifiesto sobre la educación como medio de llegar a una cultura sin discriminación sexual. Recordó a las integrantes del Comité el período extraordinario de sesiones de una semana de duración que había organizado un Estado parte (España) en mayo de 1995, así como la reforma del párrafo 1) del artículo 20 de la Convención. Señaló el creciente interés que mostraban las organizaciones no gubernamentales por la labor del Comité y se refirió en concreto a la participación de varias integrantes de éste en los seminarios del Foro de organizaciones no gubernamentales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y a la labor del Comité de Acción Internacional para la Promoción de los Derechos de la Mujer, la Clínica de Derecho Humanitario Internacional de la Facultad de Derecho de la City University de Nueva York y el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos por lo que respecta a la promoción de la Convención y el apoyo al Comité. Habló también, en este orden de cosas, de la mesa redonda sobre la salud de la mujer como derecho humano organizada por el Colegio Médico del Commonwealth en Toronto, en octubre de 1996, en la que participaron las integrantes del Comité.

39. La Sra. Corti hizo hincapié en varias cuestiones de las que el Comité se había ocupado durante su presidencia. Se refirió a la recomendación general 21, sobre la igualdad en el matrimonio y las relaciones familiares y al hecho de que el Comité hubiera actualizado sus directrices de presentación de informes en su 15º período de sesiones para ajustarlas a la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en septiembre de 1995.

40. La Sra. Corti felicitó a la Sra. Khan por su elección como Presidenta y le advirtió que la tarea que le esperaba sería ardua. Recordó a las integrantes del Comité que, en adelante, éste se reuniría dos veces al año y que se debían racionalizar sus trabajos. Había que adoptar medidas para despachar el volumen de informes atrasados que debía estudiar el Comité y entablar relaciones permanentes con las organizaciones no gubernamentales y alentarlas a participar más en la labor de aquél. Había que ultimar el nuevo reglamento y trabar una relación permanente con las instituciones de derechos humanos no creadas en virtud de tratados, y en particular con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. Destacó la importancia que tenía la creación de la Dependencia de los Derechos de la Mujer en la División para el Adelanto de la Mujer y el nombramiento de la Jefa de dicha dependencia, a quien exhortó a mantener lazos estrechos con la Presidenta del Comité.

41. Por último, la Sra. Corti dio las gracias a los miembros y ex miembros del Comité, al personal de la División para el Adelanto de la Mujer y al personal del Centro de Derechos Humanos, a las organizaciones no gubernamentales y a los diversos estudiosos que habían contribuido a divulgar la Convención y a hacer apreciar su valor. Por último, dio las gracias a todas las mujeres por su solidaridad, que era fundamental para que el Comité llevara a buen término su labor.

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCION

A. Introducción

42. En su 16º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención: dos informes iniciales y un informe en que se combinaban el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero; un informe en que se combinaban los informes periódicos segundo y tercero; dos terceros informes periódicos y dos informes en que se combinaban los informes periódicos tercero y cuarto. El Comité también examinó un informe presentado con carácter excepcional.

43. De conformidad con la decisión adoptada en su 13º período de sesiones de 1994, el Comité preparó observaciones finales sobre cada informe examinado.

44. A continuación se presentan las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes preparadas por los miembros del Comité, y un resumen de las declaraciones introductorias realizadas por los representantes de los Estados partes. En las actas resumidas del Comité puede encontrarse información más detallada sobre el examen efectuado por el Comité de los informes de los Estados partes.

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales de los Estados partes

Marruecos

45. El Comité examinó el informe inicial de Marruecos (CEDAW/C/MOR/1) en sus sesiones 312ª, 313ª y 320ª celebradas el 14 y el 20 de enero de 1997.

46. Al presentar el informe, el representante de Marruecos informó al Comité de que el informe inicial de Marruecos se presentó a la Secretaría en julio de 1994 con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, un año después de que Marruecos se adhiriera a la Convención. El rey Hassan II había tomado la iniciativa en 1992 y había invitado a diversas asociaciones de mujeres a que presentaran enmiendas al Código Civil, con objeto de eliminar los obstáculos que impedían a la mujer marroquí el disfrute y ejercicio de sus derechos. Se modificaron convenientemente varios artículos del Código Civil de conformidad con diversos acuerdos e instrumentos internacionales, y respetando los principios de la ley islámica, o ley cherámica.

47. El representante señaló que en el informe inicial se describían las medidas de carácter institucional, jurídico, administrativo y otras medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos de la mujer en un amplio marco político y jurídico. El Gobierno de Marruecos vinculaba la condición jurídica y social de la mujer con los derechos humanos y reconocía la íntima relación existente entre el respeto de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo social, económico y cultural. Los aspectos relativos a la protección de los derechos humanos en la eliminación de la discriminación contra la mujer y el adelanto de la mujer pasaron de los ministerios de asuntos sociales al Ministerio de Derechos Humanos, que trabajaba en colaboración con otros departamentos ministeriales respecto de estas cuestiones.

48. La Constitución, revisada en 1992 y en 1996, contenía disposiciones destinadas a garantizar un mayor respeto de los derechos humanos en general y de los derechos humanos de la mujer en particular. En virtud de la Constitución revisada, se estableció un parlamento bicameral y se previó la creación de comisiones de encuesta para eliminar la discriminación de la mujer. Como resultado de la reforma del Derecho de Familia de Marruecos, cualquier caso de discriminación de la mujer puede ser ahora objeto de acción judicial.

49. A continuación, el representante informó al Comité de las medidas de índole jurídica y administrativa que se habían adoptado en su país para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer. Se modificaron las leyes relativas al empleo, así como el Código Penal, y se tomaron medidas, especialmente en las esferas de la educación y el empleo. Preocupaba al Gobierno la alta tasa de analfabetismo de la mujer, y consideró que las mujeres de las zonas rurales constituían el grupo más vulnerable. Por consiguiente se inició una campaña de alfabetización con el objetivo de reducir la tasa de analfabetismo al 10% para el año 2010, concretamente entre la mujer del medio rural. Sin embargo, aunque todos los ciudadanos tienen derecho, en igualdad de condiciones, a la educación y al empleo, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución, el representante reconoció que existían varias excepciones previstas en la ley en virtud de las cuales se excluía a las mujeres del ejercicio de determinadas profesiones.

50. Al terminar su presentación, el representante de Marruecos reconoció que aún existían diversas barreras que impedían a la mujer ejercer y disfrutar sus derechos humanos y participar plenamente en el desarrollo socioeconómico del país. No obstante, aseguró al Comité que su Gobierno estaba dispuesto a continuar la tarea de eliminar todos estos obstáculos.

Observaciones finales del Comité

Introducción

51. El Comité agradeció al Estado parte su informe, presentado en el plazo previsto. Sin embargo, señaló que no se habían tenido en cuenta las directrices del Comité en cuanto al formato del informe escrito. No obstante, tanto en su informe oral como en sus respuestas, el Estado parte pudo entablar con el Comité un diálogo abierto y constructivo.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

52. El Comité opinó que el instrumento de ratificación de la Convención por el Reino de Marruecos constituía en sí un acontecimiento importante, pero el hecho de acompañarla de declaraciones y reservas que afectaban al fondo de la Convención, obstaculizaba gravemente su aplicación.

53. El Comité tomó nota de las contradicciones manifiestas entre las obligaciones que dimanaban del compromiso del Estado parte en el momento de la firma de la Convención y la situación de grave discriminación a que aún se enfrentaban las mujeres de Marruecos, en particular en la esfera del derecho de la familia.

Aspectos positivos

54. El Comité tomó nota con satisfacción de la revisión de la Constitución, por la que se reforzaba el estado de derecho en Marruecos al proclamarse solemnemente la adhesión del país a los derechos humanos reconocidos universalmente.

55. El Comité estimó que ese compromiso del Estado debía necesariamente redundar en beneficio de la mujer, ya que los derechos de la mujer eran parte integrante de los derechos humanos.

56. El Comité destacó con satisfacción que el departamento de la mujer creado en el Ministerio de Derechos Humanos, participaba en el proceso de evolución general iniciado por Marruecos.

57. El Comité se felicitó de las medidas adoptadas por el Estado parte en lo relativo a las reformas y enmiendas al Código Civil (Mondouana). Esas medidas preliminares reflejaban la voluntad política del Estado parte, al más alto nivel, de desarrollar aún más la condición jurídica y social de la mujer.

58. El Comité tomó nota con satisfacción de que había surgido un movimiento de mujeres capaz de traducir las reivindicaciones de la mujer y hacer de sus problemas objeto de interés nacional.

Principales esferas de preocupación

59. El Comité se sintió muy preocupado por el número y la gravedad de las reservas que había formulado Marruecos, en particular la que se refería al artículo 2, uno de los artículos más importantes de la Convención. El Comité considera que cualquier reserva a ese artículo es contraria al objeto y finalidad de la Convención, e incompatible con el derecho internacional. El Comité también se sintió preocupado por que la combinación de reservas a los artículos 2 y 15 no dejaba lugar a que evolucionaran conceptos de la ley islámica.

60. El Comité tomó nota con pesar de que el Estado parte no contemplaba la posibilidad de retirar las reservas.

61. Asimismo, el Comité tomó nota de que no se había hecho ninguna referencia ni publicidad a la Convención ni se había publicado en el Boletín Oficial, como fue el caso de otros tratados internacionales.

62. El Comité lamentó que no existiera un mecanismo ad hoc de derechos de la mujer capaz de coordinar y orientar las actividades y los proyectos en favor de la mujer a fin de avanzar e informar mejor a las mujeres sobre sus derechos.

63. El Comité expresó su preocupación por que, no obstante las medidas adoptadas en la esfera política, la representación femenina en el nivel de adopción de decisiones era mínima.

64. El Comité subrayó que las particularidades culturales no podían menoscabar el principio de la universalidad de los derechos humanos, principio inalienable y no negociable, ni impedir la adopción de las medidas correspondientes en pro de la mujer. En consecuencia, seguía preocupando al Comité las desigualdades profundas que afectaban la condición jurídica y social de la mujer de Marruecos. Todavía existen graves discriminaciones en las esferas del matrimonio, las relaciones conyugales, el divorcio y la tutela de los hijos. Las leyes relativas a la sanción del adulterio y la capacidad de transmitir la nacionalidad siguen privilegiando al marido en detrimento de la esposa.

65. El Comité subrayó que la discriminación no se limitaba únicamente a la vida privada, sino que afectaba también la vida pública. Se observaron desigualdades flagrantes en la contratación, los sueldos y las licencias de las mujeres, así como en las restricciones legales que se imponía al empleo de la mujer, pero no

del hombre, lo que era reflejo de los estereotipos existentes respecto de los trabajos que correspondían a la mujer.

66. El Comité tomó nota con preocupación de que no se preveía ley alguna para proteger a la mujer contra cualquier forma de violencia. Asimismo, le sorprendió que en el informe no se hiciera mención alguna al artículo 6 de la Convención, relativo a la prostitución.

67. El Comité manifestó su preocupación por la alta tasa de analfabetismo femenino, que afectaba en particular a las niñas y las mujeres del medio rural.

68. El Comité observó con preocupación que en Marruecos se registraba una tasa elevada de mortalidad materna, tenían lugar numerosos nacimientos sin asistencia, no había posibilidad de practicar abortos sin riesgos y era necesario desarrollar más servicios de salud genésica y sexual, incluida la planificación de la familia.

Sugerencias y recomendaciones

69. El Comité recomendó al Estado parte que incorporara el principio de igualdad del hombre y la mujer a todas las esferas de la vida así como en la Constitución y lograr que ésta se ajustara a las normas internacionales pertinentes de la Convención.

70. El Comité expresó la esperanza de que el Gobierno de Marruecos contemplara, por medio de la voluntad política de sus dirigentes, la posibilidad de retirar progresivamente las muchas reservas que afectaban gravemente a la aplicación adecuada de la Convención.

71. El Comité recomendó encarecidamente al Gobierno que siguiera haciendo lo posible por modificar las leyes que aún fueran discriminatorias a fin de hacerlas acordes con las disposiciones de la Convención. El Comité, si bien respetaba las fases por las que había pasado Marruecos en su evolución política, económica, social y cultural, y la necesidad de que la población apoyara las reformas relativas a los derechos de la mujer, alentó al Gobierno a que perseverara en el uso de la ijtihad, que era la interpretación constante de los textos sagrados, a fin de dar el impulso necesario al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y lograr de esta forma la transformación gradual de actitudes.

72. El Comité recomendó el establecimiento de un mecanismo ad hoc al más alto nivel político, con suficientes recursos financieros y humanos, que se encargaría de coordinar y orientar las medidas en favor de la mujer, y podría evitar que persistieran las actitudes, los prejuicios y los estereotipos que discriminaban a la mujer y reduciría la diferencia entre igualdad de jure y de facto.

73. Además, el Comité recomendó que se difundiera la enseñanza sobre los derechos de la mujer, comprendidas las leyes nacionales e internacionales, en todos los sistemas escolares y universitarios y entre las asociaciones y organizaciones no gubernamentales de mujeres, así como en el medio rural.

74. El Comité recomendó a los organismos nacionales competentes, a los grupos de mujeres de los diversos partidos políticos y a las organizaciones no gubernamentales y asociaciones de mujeres, que hicieron todo lo posible para que el papel tradicional del hombre en la familia y en la sociedad cambiara tanto como el de la mujer, y se llegara así a una verdadera igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todas las esferas. El Comité señaló que una reforma

de los manuales escolares, tanto en el programa como en el contenido, para suprimir los estereotipos y la imagen negativa de la mujer, podía contribuir a acelerar el cambio de actitud y eliminar determinados obstáculos.

75. El Comité pidió asimismo al Gobierno que se interesara en particular por los grupos vulnerables, como las mujeres cabeza de familia, las mujeres abandonadas y las incapacitadas, y que adoptara todas las medidas necesarias para protegerlas contra toda exclusión y marginación. Si se superaban las desigualdades se contribuía a la disminución de la pobreza y al desarrollo económico del país.

76. El Comité recomendó al Gobierno que adoptara medidas apropiadas y eficaces para reducir la tasa de analfabetismo y la tasa de mortalidad materna, que eran muy elevadas en el medio rural.

77. El Comité instó al Gobierno a que se ocupara de la cuestión de la violencia contra la mujer, adoptara las medidas necesarias para solucionar el problema y estableciera servicios de apoyo para las víctimas de la violencia, tanto en zonas rurales como urbanas, de conformidad con la recomendación general 19.

78. El Comité recomendó encarecidamente al Gobierno que tomara medidas especiales para reducir las tasas de mortalidad materna y proteger el derecho de la mujer a la vida garantizando que todas las mujeres tuvieran acceso pleno y oportuno a la atención obstétrica de emergencia.

79. El Comité recomendó al Gobierno que examinara las restricciones que se imponían a la mujer para acceder al empleo, en particular las que se basaban en ideas estereotipadas relativas al trabajo de la mujer.

80. El Comité pidió al Gobierno de Marruecos que en su próximo informe se abordaran las inquietudes expresadas en el presente informe, se incluyera información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité y se respetaran las directrices del Comité relativas a la presentación de informes, incluso en relación con el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing. Pidió al Gobierno que en su próximo informe proporcionara datos estadísticos desglosados por sexo respecto de todas las esferas contempladas en la Convención. En particular, pidió que la presente observación se difundiera ampliamente en todo Marruecos.

Eslovenia

81. El Comité examinó el informe inicial de Eslovenia (CEDAW/C/SVN/1) en sus sesiones 314^a, 315^a y 321^a, celebradas los días 15 y 20 de enero de 1997.

82. El Representante Permanente de Eslovenia presentó el informe e hizo hincapié en la importancia que su Gobierno atribuía a los tratados internacionales de derechos humanos y, en particular, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y expresó su apoyo a la pronta aprobación del protocolo facultativo de la Convención.

83. Seguidamente, la Directora de la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer de Eslovenia intervino para actualizar la información que figuraba en el informe inicial del país presentado a la Secretaría en 1993 de conformidad con el artículo 18 de la Convención. Señaló que su Oficina había preparado el informe durante el período de reestructuración política y económica en cooperación con los ministerios competentes y otras instituciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales. No había condiciones aún para hacer una

evaluación completa de los efectos de la transición para la mujer, pero Eslovenia había preparado un informe actualizado como apéndice al informe inicial que presentó al Comité a principios de 1997. La información suministrada en ese documento permite hacer una evaluación inicial al respecto.

84. Se informó al Comité de que la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer se había creado durante la primera etapa de la transición del socialismo a la democracia parlamentaria. El Gobierno la estableció en julio de 1992 como dependencia central de coordinación de políticas del Gobierno encargada de velar por la aplicación de los derechos de la mujer garantizados por la Constitución, la legislación y los instrumentos internacionales. La Oficina representaba un adelanto importante en la integración del principio de igualdad del hombre y la mujer en las políticas oficiales.

85. La representante de Eslovenia describió la situación política, económica y jurídica del país y sus repercusiones en la condición de la mujer en la práctica. Eslovenia es un país en transición que ha preservado un grado de protección social relativamente alto en un entorno de estabilidad y crecimiento económicos. El desempleo y otros problemas de la transición han afectado a la mujer en menor grado que al hombre. El Comité tomó nota de las circunstancias generales y se centró en cuestiones específicas relacionadas con aspectos de los derechos de la mujer. El Comité tomó nota también de la manera en que la Constitución garantizaba y protegía los derechos de la mujer y de la medida en que la mujer eslovena participaba en la toma de decisiones políticas y en el proceso de democratización en marcha.

86. El Gobierno de Eslovenia manifestó particular inquietud por el hecho de que prevalecieran estereotipos tradicionales de los géneros y ciertas formas de discriminación de facto de la mujer. En materia de educación se informó de que, si bien las mujeres en general tenían un nivel de instrucción elevado, había diferencias evidentes en las preferencias del hombre y la mujer respecto de los estudios, ya que era mayoritaria la presencia de la mujer en las profesiones tradicionalmente femeninas. La mujer, sobre todo joven y culta, tropezaba con dificultades para encontrar empleo. El sistema de pensiones de Eslovenia beneficiaba al hombre y a la mujer de manera diferente. Por regla general, la pensión que recibía la mujer era más baja al haber estado empleada en sectores peor remunerados, y pedir licencias con más frecuencia para atender a sus hijos. Pese a que en la legislación se garantizaba el derecho de ambos progenitores a tomar licencia, los hombres no habían asumido aún una función equivalente en el cuidado de los hijos y en su educación. Respecto de la salud reproductiva, se señaló que la Constitución garantizaba el derecho al aborto, aunque, se advirtió al Comité que se registraba un alto índice de abortos pese a que legalmente había facilidades para adquirir anticonceptivos y se prestaba asesoramiento en cuanto a su utilización.

87. Al concluir su exposición, la representante de Eslovenia reconoció que todavía quedaba mucho por hacer para alcanzar la plena igualdad entre el hombre y la mujer y aseguró al Comité que su Gobierno estaba dispuesto a adoptar todas las medidas necesarias para materializar los principios establecidos en la Convención.

Observaciones finales del Comité

Introducción

88. El Comité expresó satisfacción por la representación de alto nivel enviada por el Gobierno de Eslovenia y celebró el hecho de que, tras obtener su independencia, el Gobierno aceptara rápidamente las obligaciones internacionales

en materia de derechos humanos contraídas por la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia. Encomió al Gobierno por su presentación puntual de un informe bien estructurado, informativo y honesto que se ajustaba a las directrices para la presentación de informes establecidas por el Comité y ofrecía un panorama claro de la situación de la mujer en Eslovenia. También celebró la presentación de nuevos datos estadísticos, amplios en ciertos aspectos, desglosados por sexo, así como las detalladas respuestas en forma tanto oral como escrita a las preguntas formuladas por el Comité. El Comité tomó nota además del apoyo del Gobierno de Eslovenia a la formulación de un protocolo facultativo de la Convención y acogió con beneplácito la preparación de un plan de acción para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

Factores y dificultades que inciden en la aplicación de la Convención

89. El Comité era consciente de las dificultades con las que tropezaba Eslovenia como resultado de la transición hacia la democracia y hacia una economía social de mercado y la necesidad de construir una sociedad civil diferente. Muchas de esas dificultades podían, y de hecho habían, surtido efectos negativos en la situación de la mujer en Eslovenia y, por ende, impedían la aplicación jurídica y práctica de la Convención. El Comité también era consciente de cuán generalizados estaban en la sociedad eslovena los estereotipos sobre las funciones de cada sexo respecto de la naturaleza del hombre y de la mujer y al trabajo que se consideraba "apropiado" para cada sexo. Esos estereotipos no habían sido impugnados por el régimen político anterior, pese a su vocación oficial por la igualdad entre el hombre y la mujer.

Aspectos positivos

90. El Comité acogió con satisfacción la sensibilidad respecto de las cuestiones relacionadas con el género expresada por el Gobierno de Eslovenia y por ciertos sectores de la sociedad civil que se estaba constituyendo, que se traducía en particular en el número de organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de asuntos de la mujer.

91. El Comité tomó nota con satisfacción de las amplias garantías en materia de derechos humanos previstas en la Constitución de Eslovenia, en particular las relacionadas con los derechos humanos de la mujer, y expresó satisfacción por que la Convención prevaleciera sobre la legislación nacional. El efecto inmediato de la Convención en el sistema jurídico y la legislación de Eslovenia que reconocía a la mujer la igualdad de jure fue recibido con beneplácito por el Comité, al igual que la integración de los principios en materia de derechos humanos en el proceso de reforma legislativa que se estaba llevando a cabo y en las políticas formuladas recientemente.

92. El Comité encomió el papel activo que desempeñaba el mecanismo establecido para la mujer, la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer, fundada en 1992, que funcionaba como servicio consultivo público independiente encargado de asesorar al Gobierno en materia de legislación, políticas y programas y que, mediante campañas y programas, trataba de sensibilizar aún más a la población respecto de las cuestiones relacionadas con el género.

93. El Comité celebró los esfuerzos que realizaba el Gobierno para eliminar las imágenes estereotipadas de la mujer en los medios de información y en la publicidad, así como el establecimiento del Programa Nacional para los Hogares encaminado a instruir a los jóvenes sobre cómo compartir las tareas y responsabilidades domésticas sin estereotipos.

94. El Comité tomó nota de que el Gobierno de Eslovenia era consciente de la generalización de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y de que mediante su mecanismo nacional y su apoyo a las organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los intereses de la mujer estaba estableciendo medidas para combatir esa violencia y prestar ayuda a las víctimas. También encomió las medidas tomadas para aprobar una nueva legislación que protegiera a las prostitutas.

95. El Comité acogió con beneplácito las medidas especiales de carácter temporal tomadas por la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer para aumentar la concienciación del público e introducir medidas encaminadas a aumentar la representación de la mujer en el Parlamento. Tomó nota con satisfacción del gran número de mujeres que trabajaban en el poder judicial y del elevado número de mujeres que se habían matriculado en las facultades de derecho de las universidades de Eslovenia. Además, destacó el gran número de mujeres que ocupaban puestos administrativos de alto nivel. Acogió con beneplácito el establecimiento, en un período relativamente corto, de numerosas organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de los intereses de la mujer y la cooperación promovida por la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer con las organizaciones no gubernamentales, sobre todo durante la preparación del informe y en la formulación de la Plataforma nacional de acción cuyo objetivo era aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

96. El Comité encomió al Gobierno por el alto nivel de instrucción de la mujer en Eslovenia, las preclaras reformas de la enseñanza y las medidas que se habían adoptado para incorporar la educación en materia de derechos humanos en distintos niveles del programa de estudios. Observó con satisfacción que en algunas universidades se impartían cursos de estudios sobre la mujer y que se estaban realizando investigaciones sobre los efectos de la imagen que se daba de la mujer en los libros de texto.

97. El Comité tomó nota de la existencia de un sistema oficial de guarderías que proporcionaba cuidados a un poco más del 50% de menores de 6 años. El Comité celebró la revisión de la legislación laboral vigente y la formulación de nuevas disposiciones sobre la igualdad en esta rama legislativa. También expresó satisfacción por el hecho de que en la legislación se consideraran los principios de igual remuneración por trabajo equivalente y por trabajo de igual valor. Tomó nota con satisfacción del alto porcentaje de mujeres empleadas y acogió con beneplácito las preclaras disposiciones contra el empleo de lenguaje sexista en la clasificación de empleos y los anuncios comerciales, así como el debate relativo a una propuesta legislativa sobre la licencia para el cuidado de los hijos que daría más responsabilidad al hombre.

98. El Comité tomó nota con satisfacción de la inclusión del derecho al aborto en la Constitución de Eslovenia.

Principales esferas de preocupación

99. El Comité expresó preocupación por que la Oficina de Políticas relacionadas con la Mujer tuviera una función exclusivamente consultiva y, por consiguiente, dependiera de la voluntad política del Gobierno. Preocupaba además que los recursos humanos y financieros de la Oficina tal vez no fueran suficientes habida cuenta de las tareas que tenía que abordar.

100. El Comité señaló también con preocupación el arraigo y la generalización de los estereotipos acerca de las funciones de cada sexo y señaló el peligro de que esos estereotipos se pudieran consolidar debido a las dificultades a que hacía frente la población de Eslovenia para llevar adelante los cambios

económicos, sociales y culturales. El Comité opinó que uno de los resultados de la existencia de estereotipos sexuales era que la mujer realizaba la mayoría de las tareas domésticas y, por consiguiente, asumía una doble carga de trabajo.

101. También se expresó dudas sobre si se había determinado el alcance real de la violencia contra la mujer y si las medidas que se estaban aplicando eran suficientes no sólo para combatirla sino para ayudar a las víctimas. El Comité expresó su interés por que el Gobierno garantizara que los jueces comprendieran la dinámica de la violencia ejercida contra la mujer, que las víctimas de la violencia recibieran apoyo de la policía, así como orientación y que se les alojara en albergues y, en particular, se les ayudará a reconstruir sus vidas.

102. El Comité señaló con suma preocupación que el número de mujeres representadas en la política disminuía a pesar de las diversas medidas que se habían adoptado en esa esfera.

103. El Comité señaló con preocupación que las mujeres estudiantes tendían a agruparse en determinadas disciplinas, tanto en las escuelas como en las universidades, lo cual menoscababa sus oportunidades de encontrar buenos empleos.

104. El Comité expresó preocupación por el hecho de que menos del 30% de los niños menores de 3 años y un poco más de la mitad del total de niños de entre 3 y 6 años asistía a guarderías, y el resto, si bien estaba al cuidado de familiares y otras personas, podía estar perdiendo las oportunidades educativas y sociales que proporcionaban las instituciones oficiales de guardería.

105. El Comité señaló con preocupación que las mujeres predominaban en ciertos empleos y profesiones y en ciertas categorías de empleo. Tomó nota de la feminización de la profesión médica y de los bajos salarios de ese sector. Expresó alarma por el elevado número de jóvenes desempleadas que buscaban un primer empleo y señaló que el hecho de no encontrarlo podía relegar a la mujer a la función de ama de casa. En ese contexto, el Comité tomó nota del hecho desafortunado de que las economías de mercado tendieran a favorecer a los hombres que trabajaban quienes, en virtud de sus funciones tradicionales y la asignación de trabajos, se consideraban liberados de las responsabilidades familiares.

106. El Comité expresó preocupación por la posibilidad de que se institucionalizara el empleo temporal de la mujer y, de esa forma, la mujer quedara marginada en el mercado de trabajo y se convirtiera en víctima de la discriminación indirecta. También expresó preocupación por que las normas de higiene del trabajo relativas a la mujer propiciaran la discriminación de la mujer en el empleo.

107. El Comité tomó nota con preocupación del elevadísimo número de abortos y el poco uso de anticonceptivos. Se expresó preocupación asimismo por el gran número de hogares monoparentales, que por lo general estaban encabezados por una mujer.

Sugerencias y recomendaciones

108. El Comité recomendó que en la revisión que se estaba llevando a cabo de la legislación se tuviera en cuenta la discriminación encubierta, indirecta y estructural y se prestara atención suficiente a la formulación de medidas especiales de carácter temporal en las esferas de la política, la educación, el

empleo y la aplicación de jure y de facto de la igualdad de la mujer. Recomendó que se sensibilizara al poder judicial respecto del significado de la discriminación indirecta y estructural, la igualdad de facto y el concepto de medidas especiales de carácter temporal.

109. El Comité sugirió que el Gobierno de Eslovenia, así como las organizaciones no gubernamentales encargadas de asuntos de la mujer, deberían ser conscientes de que el concepto de privacidad de la vida de la familia y la función de la mujer en la procreación podían utilizarse para ocultar la violencia contra la mujer y reforzar los estereotipos de las funciones de cada sexo.

110. El Comité recomendó que se llevara a la práctica la propuesta de establecer la figura del mediador en cuestiones relacionadas con la igualdad de géneros.

111. Recomendó el establecimiento de un procedimiento oficial de reclamaciones y una junta oficial de evaluación fuera de la Cámara de Comercio que abarcara a todos los sectores de la sociedad para que se encargara de los anuncios comerciales sexistas. Este procedimiento contemplaría sanciones contra las agencias de publicidad transgresoras.

112. El Comité recomendó que se tomaran nuevas medidas para impartir educación política a la población y a los partidos políticos a fin de asegurar la aplicación de medidas más efectivas de carácter temporal que aumentaran la representación de la mujer en todos los niveles de la vida política.

113. El Comité sugirió que el Gobierno de Eslovenia adoptara sistemáticamente medidas destinadas a alertar a las mujeres a que estudien distintas disciplinas a fin de acabar con el agrupamiento excesivo de mujeres en unas cuantas disciplinas impartidas en las escuelas y universidades. Esas medidas podrían incluir el asesoramiento especial y el establecimiento de objetivos cuantitativos y calendarios para actividades de carácter temporal relacionadas con el género. Recomendó además que en las universidades se establecieran oficialmente estudios sobre la mujer y que se integraran en el plan de estudios. El Comité sugirió que el Gobierno de Eslovenia examinara su marco educativo no sexista y formulara medidas positivas con miras a contrarrestar mensajes y prácticas educativas estereotipadas.

114. El Comité recomendó dar un carácter más oficial e institucionalizado a las guarderías para menores de 3 años y para niños de entre 3 y 6 años.

115. El Comité recomendó encarecidamente que en la legislación laboral revisada se previeran cláusulas sobre la igualdad y en contra de la discriminación y sanciones firmes por incumplimiento. También recomendó algunas medidas especiales de carácter temporal con objetivos cuantitativos y calendarios concretos a fin de eliminar la segregación en el empleo. El Comité recomendó la aprobación de legislación sobre la licencia para el cuidado de los hijos, según la cual el padre estaría en la obligación de tomar parte de la licencia.

116. El Comité exhortó al Gobierno a establecer programas de asistencia para las mujeres que desearan abrir su propio negocio, a informar a los bancos y a otras instituciones pertinentes acerca de la capacidad de la mujer en esa esfera, a crear oportunidades concretas de empleo para las jóvenes mediante subsidios públicos y a tratar el problema del desempleo de éstas aplicando medidas concretas, incluido el establecimiento de cuotas en proporción al porcentaje de mujeres en la población desempleada.

117. El Comité recomendó también que se aplicaran medidas para agilizar la reunión de datos en el sector de la salud a fin de ofrecer una base para la legislación, las políticas y los programas.

118. El Comité recomendó que las medidas en marcha para reestructurar los sistemas financieros relacionados con los beneficios de atención de salud y seguridad social, incluidas las pensiones, se formularan de tal forma que se evitara repercutir negativamente sobre la mujer como asalariada y beneficiaria de esos sectores.

119. El Comité sugirió que era necesario analizar los motivos de que se registraran tasas tan altas de abortos. Recomendó firmemente que se informara a hombres y mujeres sobre la amplia variedad de métodos anticonceptivos seguros, haciendo hincapié en la responsabilidad que incumbía a cada uno de los dos sexos respecto de la planificación de la familia y recomendando que dichos métodos estuvieran ampliamente disponibles.

120. El Comité recomendó que la educación en materia de salud genésica y sexual abarcara las relaciones entre los sexos y la violencia contra la mujer y que los profesionales de la atención de salud también recibieran capacitación a fin de que pudieran identificar casos de violencia contra la mujer y darles el tratamiento adecuado.

121. El Comité recomendó que se aumentaran las medidas para la detección temprana y el tratamiento preventivo del cáncer de mama.

122. El Comité instó a que se diera amplia difusión en Eslovenia a las presentes observaciones finales para que la población del país conociera las medidas que se hubieran adoptado para garantizar en la práctica la igualdad de la mujer y las que próximamente había que tomar a ese respecto.

2. Informes periódicos combinados inicial, segundo y tercero

San Vicente y las Granadinas

123. El Comité examinó los informes periódicos inicial, segundo y tercero de San Vicente y las Granadinas (CEDAW/C/STV/1-3 y Add.1) en sus sesiones 316^a y 317^a, celebradas el 16 de enero de 1997, y 322^a, celebrada el 21 de enero de 1997.

124. Al presentar el informe, la representante de San Vicente y las Granadinas pidió excusas porque el informe que se envió al Comité en 1992 (CEDAW/C/STV/1-3) se remitió debido a un error administrativo y pidió que el informe presentado al Comité en 1994 (CEDAW/C/STV/1-3/Add.1) se considerara el principal. Indicó además que estaba dispuesta a aclarar las afirmaciones contenidas en el documento del Comité de Acción internacional para la Promoción de los Derechos de la Mujer, de fecha 4 de noviembre de 1991.

125. La representante indicó que desde la presentación del informe en 1994 se habían introducido varias reformas legislativas, incluida la Ley contra la violencia doméstica y la Ley de igualdad de remuneración. Durante dicho período también se había creado un tribunal de la familia y se había instituido la asistencia letrada para la familia. La representante indicó que en San Vicente y las Granadinas la aplicación de los tratados no era automática y, aunque no había una ley específica contra la discriminación, una mujer discriminada podía interponer un recurso ante la Corte Suprema en virtud del Artículo 16 de la Constitución. La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se había considerado un gran paso adelante en el

establecimiento de principios jurídicamente obligatorios e internacionalmente aceptados destinados a lograr la igualdad de derechos de las mujeres. Por consiguiente, el Gobierno introdujo legislación nacional que se ajustaba a los artículos de la Convención.

126. La representante informó al Comité sobre las medidas administrativas que se habían adoptado para promover la condición social y jurídica de la mujer, incluido el establecimiento de una oficina para la mujer en 1984, que más adelante se convirtió en Departamento de Asuntos de la Mujer. El Departamento, junto con el Consejo Nacional de la Mujer, estaban dedicados a lograr la igualdad de mujeres y hombres, proponer una legislación que respondiera a los problemas sociales de la mujer y aplicar políticas que afectaran a las mujeres de manera favorable.

127. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas expresó preocupación con respecto a varios importantes problemas socioeconómicos, incluido el desempleo juvenil, las altas tasas de migración de las mujeres, la disminución de los ingresos de las exportaciones en el sector agrícola, las altas tasas de embarazo de preadolescentes y adolescentes, las actitudes socioculturales tradicionales que reflejaban estereotipos en cuanto al papel de los géneros y la frecuencia de la violencia en el hogar.

128. La representante señaló que aunque todos los ciudadanos tenían igual derecho a la educación, el empleo, la participación política y la representación, seguía habiendo obstáculos para las mujeres en el tercer ciclo educativo y existía segregación ocupacional en el mercado de trabajo. Asimismo, persistían las diferencias entre los hombres y las mujeres empleados en el sector público, en particular en los niveles de adopción de decisiones y en la vida política. Las mujeres tenían un acceso reducido al crédito y a la propiedad de la tierra, en particular en las zonas rurales, pese a que representaban un alto porcentaje de la fuerza de trabajo agrícola.

129. Al concluir su presentación, la representante de San Vicente y las Granadinas indicó que esperaba con interés las preguntas que pudieran formular las expertas sobre la promoción de la mujer y que prometía adoptar las medidas apropiadas en nombre de las mujeres de San Vicente y las Granadinas y de acuerdo con sus necesidades.

Observaciones finales del Comité

Introducción

130. El Comité expresó su reconocimiento por la presentación clara de los informes combinados inicial, segundo y tercero. La presentación oral era un complemento de los amplios informes escritos. Se encomió al Gobierno de San Vicente y las Granadinas por haber sido uno de los primeros países que ratificaron la Convención y que lo hicieron sin reservas. El Comité expresó su satisfacción por lo bien estructurados que estaban los informes, que se ajustaban a las directrices sobre su presentación. El formato del informe, en que se presentó el texto completo de los artículos, seguido de observaciones pertinentes, era una buena innovación y convertía el informe en un documento útil y educativo. El informe contenía datos excelentes. No obstante el Comité lamentó que no hubiera detalles suficientes sobre cómo había mejorado la condición jurídica y social de la mujer desde la ratificación de la Convención en 1981 hasta la fecha. Asimismo, lamentó el retraso en la presentación de su informe inicial. En el informe no se hacía referencia a las medidas complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer ni a los

compromisos contraídos. Tampoco había información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité.

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

131. Con arreglo al sistema jurídico de San Vicente y las Granadinas, la Convención no se aplica directamente y es preciso promulgar leyes para darle plena validez. Los valores tradicionales, sociales y culturales dominantes, así como los modelos de conducta generalmente aceptados son obstáculos para el adelanto de la mujer.

Aspectos positivos

132. El Comité reconocía los esfuerzos del Gobierno por ajustarse a las disposiciones de la Convención mediante la introducción de varias reformas de la legislación. Asimismo, el Comité reconoció que el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales estaban colaborando en la aplicación de la Convención.

Principales esferas de preocupación

133. Las medidas legislativas que se habían adoptado no abarcaban todos los aspectos de la Convención. Algunas leyes nacionales en vigor contravenían a la Convención. El Comité lamentó que en la Constitución no se hiciera una referencia explícita a la igualdad de la mujer. Se lamentó asimismo de que la Convención no se invocara nunca en las actuaciones judiciales.

134. El Comité observó con preocupación que el Gobierno no había recurrido a medidas de acción afirmativa para combatir con más rapidez las desigualdades de la condición social y jurídica de la mujer, en particular en las esferas del empleo y la función pública.

135. El Comité consideró preocupante la falta de albergues, en los que también se proporcionaban a las víctimas servicios de asesoramiento. Una vez más, el Comité expresó gran preocupación por la persistencia de los estereotipos y las actitudes tradicionales en cuanto al papel de las mujeres y las niñas. Asimismo, la violencia en el hogar era un mal endémico, lo cual era motivo de gran preocupación para el Comité.

136. El Comité observó con preocupación que no se había estudiado la situación real en relación con la prostitución y la trata de mujeres.

137. El Comité consideró preocupante la escasa participación de la mujer en los partidos políticos y el escaso número de candidatas a las elecciones.

138. Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general formaban parte de los programas de estudio escolares, el Comité expresó su preocupación por que la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no se enseñara en las escuelas. El Comité expresó su profunda preocupación por la tasa elevado de embarazos de preadolescentes y adolescentes, lo cual a veces convertía a las niñas en madres, situación que perjudicaba gravemente su futuro, en particular al tener que interrumpir su educación.

139. El Comité tomó nota con preocupación de la tasa elevadísima de desempleo de la mujer, lo cual aumentaba su vulnerabilidad a la violencia en el hogar. Asimismo, observó con preocupación que el Gobierno no había recurrido a la acción afirmativa para solucionar ese problema. Además, el Comité expresó su preocupación por la feminización de la migración.

140. El Comité expresó preocupación por que las mujeres necesitaran el permiso del marido para someterse a una operación de ligadura de trompas, lo cual no solamente contravenía el artículo 12, sino también el artículo 15 de la Convención. El Comité también observó con preocupación que la ley excluía el derecho al aborto sin riesgos e impedía a la mujer la posibilidad de controlar su salud reproductiva.

141. El Comité expresó preocupación por la alta tasa de migración de las mujeres que abandonaban San Vicente y las Granadinas y los efectos que ello tenía sobre la sociedad.

Sugerencias y recomendaciones

142. Era preciso revisar todas las leyes nacionales con el fin de determinar cuáles había que enmendar y qué nuevas leyes debían promulgarse a fin de que las mujeres pudieran disfrutar plenamente de todos los derechos previstos en la Convención.

143. Los informes que se presentaran más adelante debían contener información sobre la aplicación de las recomendaciones generales y conclusiones del Comité, así como sobre los programas de seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

144. El Comité también solicitó información sobre los programas de seguimiento de la Conferencia y los compromisos que contrajo el Gobierno de San Vicente y las Granadinas respecto de la aplicación de la Convención.

145. En el informe siguiente debían indicarse las medidas especiales que hubiera tomado el Gobierno y los partidos políticos para eliminar el desfase entre la igualdad de jure y de facto, en particular en lo relativo a la adopción de decisiones políticas y el empleo.

146. El informe siguiente también debería contener información más detallada sobre la prostitución y la trata de mujeres.

147. El Gobierno, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, las iglesias, los particulares y las autoridades competentes debía introducir programas de educación, información y orientación en materia de salud genésica y sexual en que se tuvieran en cuenta las diferencias entre los sexos, con el objeto de frenar la elevadísima tasa de embarazos de preadolescentes y adolescentes y debía integrar los servicios de salud genésica y sexual, incluida la planificación de la familia, en la atención primaria de la salud.

148. Las leyes sobre el aborto debían revisarse con miras a eliminar las disposiciones penales y garantizar el aborto y la maternidad sin riesgos.

149. El Gobierno y el sector privado debían colaborar para crear oportunidades de empleo a fin de que las mujeres trabajadoras permanecieran en San Vicente y las Granadinas y contribuir de esa forma al desarrollo de la sociedad en general.

150. El Comité instó a que se diera amplia difusión en San Vicente y las Granadinas a las presentes observaciones finales a fin de que tanto hombres como mujeres tuvieran conciencia de las medidas que se habían tomado para garantizar la igualdad de facto de la mujer y de las que quedaban por adoptar a ese respecto. Además, el Comité pidió que en el siguiente informe se incluyeran las medidas que había adoptado el Gobierno para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

3. Informes periódicos segundo y tercero combinados

Turquía

151. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados de Turquía (CEDAW/C/TUR/2-3) en sus sesiones 318ª y 319ª, celebradas el 17 de enero de 1997.

152. En sus observaciones introductorias, la representante de Turquía señaló que el informe se había preparado con la participación de diversos organismos y en él se recogían las contribuciones de distintas organizaciones de mujeres. Al referirse a la condición jurídica y social de la mujer lo hizo en el marco de la globalización, que al parecer ofrecía nuevas esperanzas pero también la posibilidad de desigualdades cada vez mayores, incluso entre mujeres y hombres. Recalcó que el respeto a los derechos humanos de las personas, sin límites culturales, y el concepto de ciudadanía en pie de igualdad en un Estado regido por el imperio del derecho seguían ofreciendo el marco más práctico para lograr la igualdad entre los géneros, y también nuevas oportunidades para ello.

153. La representante señaló que en Turquía las contradicciones de la globalización, la modernización y el tradicionalismo afectaban la condición jurídica y social de la mujer. Las trabas debidas al subdesarrollo y al ajuste estructural, al fundamentalismo religioso y a las rivalidades étnicas constituían fuentes de conflicto que podían perdurar y perjudicar la condición jurídica y social de la mujer.

154. Aunque reconoció que persistían las desigualdades y disparidades en la condición jurídica y social de la mujer, la representante destacó el progreso logrado y señaló a la atención la formulación en Turquía de un programa en que se tenían en cuenta los intereses de la mujer. Con el apoyo de movimientos feministas y de mujeres cada vez más numerosos, se había empezado a reconocer la contribución de las mujeres, que habían ampliado su esfera de acción. La tarea más ardua y urgente que enfrentaba el Gobierno era la de responder a las demandas de las mujeres, especialmente el fortalecimiento de sus derechos básicos de ciudadanía en un orden social secular.

155. En Turquía, país secular con una población predominantemente musulmana, se reconocía la igualdad de hombres y mujeres en la Constitución y las leyes. Si bien en los últimos años se habían derogado algunas disposiciones discriminatorias del Código Penal y el Código Civil de Turquía, faltaba todavía hacer una reforma total del Código Civil.

156. En 1991 se había creado la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer en la oficina del Primer Ministro. Aunque su personal y presupuesto eran limitados, la Dirección servía de órgano de coordinación con las instituciones gubernamentales, mantenía los contactos con las organizaciones no gubernamentales y apoyaba las actividades de investigación y capacitación. Las cuestiones relacionadas con el género eran parte integrante del plan quinquenal de desarrollo de Turquía. Aunque se habían introducido varias medidas e iniciativas especiales para fortalecer la participación activa de la mujer en el desarrollo, era necesario adoptar nuevas medidas para llegar a un mayor número de mujeres. Se estaba creando la Subsecretaría de Asuntos de la Mujer y de la Familia.

157. Entre los problemas con que tropezaba Turquía para lograr la igualdad de mujeres y hombres, la representante mencionó las disparidades en la condición jurídica y social y en las oportunidades para las mujeres de la clase media urbana y las mujeres rurales; la violencia contra la mujer en la esfera privada;

la necesidad de fortalecer la contribución de los medios de comunicación al adelanto de la mujer, especialmente aumentando el número de mujeres que trabajaban en ese campo; y la necesidad de revisar el material didáctico, en que se seguía presentando a la mujer en sus funciones usuales de madre y esposa. De igual manera, la participación de la mujer en la política y en el Parlamento seguía siendo reducida, pese a que los partidos políticos habían establecido cuotas.

158. Seguían causando gran preocupación las disparidades socioeconómicas, especialmente en relación con las tasas bajas de alfabetización de mujeres, el acceso de éstas a la educación y las oportunidades y modalidades de empleo. La condición jurídica y social inferior de la mujer afectaba también su acceso a los servicios de salud. Persistían diversos problemas para las mujeres turcas de las zonas rurales de Anatolia oriental y sudoriental, que seguían viviendo en marcos sociales tradicionales, estaban afectadas por el conflicto armado existente y tenían acceso muy limitado a las oportunidades y servicios.

159. En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Turquía se había comprometido a retirar para el año 2000 todas sus reservas en relación con los artículos 15 y 16 de la Convención, medida que requería la revisión de varias leyes discriminatorias del Código Civil. Turquía también se había comprometido a alcanzar hasta el año 2000 la alfabetización total de las mujeres.

Observaciones finales del Comité

Introducción

160. El Comité agradeció al Gobierno de Turquía haber enviado una delegación de alto nivel dirigida por la Ministra de Estado encargada de los asuntos de la mujer y de la familia, así como las respuestas y la información exhaustivas proporcionadas por el Gobierno atendiendo a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

161. El Comité agradeció la franqueza de la evaluación de la condición jurídica y social de la mujer, especialmente en la presentación oral, y el reconocimiento de la persistencia de desigualdades y disparidades, lo que indicaba que el Gobierno estaba dispuesto a ocuparse de los problemas críticos que encontraban las mujeres en Turquía. Asimismo tomó nota con satisfacción de que el Gobierno de Turquía había expresado su apoyo a la aprobación de un protocolo facultativo de la Convención.

162. El Comité agradeció también que el informe estuviese bien estructurado y fuese franco y detallado, con arreglo a sus directrices. El Comité expresó su satisfacción porque durante el diálogo los representantes del Estado parte habían manifestado la decidida voluntad política del Gobierno de aplicar progresivamente la Convención. Al mismo tiempo, con un espíritu de autocritica, los representantes habían descrito las dificultades en la aplicación de políticas y programas acordes con la Convención.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación plena de la Convención

163. Los expertos consideraron que las reservas a los artículos 15 y 16 de la Convención eran obstáculos graves para la plena aplicación de la Convención en el Estado parte.

164. Las dificultades derivadas de la globalización, la modernización y el tradicionalismo profundamente enraizado tenían profundo efecto recíproco en el contexto de la condición jurídica y social de la mujer en Turquía. En su

calidad de país secular con una población predominantemente musulmana, Turquía experimentaba presiones ejercidas por diversos grupos políticos. El Comité reconoció que esas presiones tenían efectos graves sobre la condición jurídica y social de la mujer y servían para perpetuar la desigualdad existente entre mujeres y hombres y obstaculizar la aplicación de derecho y de hecho de la Convención.

Aspectos positivos

165. El Comité tomó nota de que la versión consolidada de los informes segundo y tercero se había preparado con las contribuciones de instituciones gubernamentales, especialistas y académicos que se ocupaban de cuestiones de la mujer, grupos de mujeres, partidos políticos, sindicatos, representantes de los medios de información y organizaciones no gubernamentales.

166. El Comité expresó su complacencia por que el informe anterior se hubiese distribuido a todas las instituciones y personas interesadas en los derechos humanos de la mujer y la Convención se hubiese traducido al turco.

167. El Comité acogió con agrado la información, reiterada en la excelente presentación oral de la delegación del Estado parte, relativa al proyecto de ley para la modificación de varios artículos del Código Civil relativos al derecho de la familia, que permitiría que Turquía retirase sus reservas.

168. El Comité también acogió con satisfacción la información contenida en el informe acerca de la intención del Gobierno de revisar la Ley de ciudadanía.

169. El Comité acogió además con satisfacción la decisión del Gobierno de Turquía de concertar con otros países acuerdos bilaterales que permitiesen que los ciudadanos turcos, tanto mujeres como hombres, conservasen su ciudadanía al casarse con extranjeros.

170. El Comité felicitó al Gobierno por haber garantizado legalmente la igualdad del derecho de las niñas y los niños a recibir educación y capacitación gratuitas. También acogió con agrado la recomendación del 15º Consejo Nacional de Educación de que se aumentase a ocho años la duración del período obligatorio e ininterrumpido de educación primaria y su decisión de elaborar planes de estudio y revisar los libros de texto y los métodos docentes a fin de que no contuviesen estereotipos basados en el sexo y se eliminasen de los programas educacionales los prejuicios basados en el género.

171. Tomando nota del carácter amplio y detallado de la información y los datos estadísticos relativos a la situación de la mujer en materia de empleo, el Comité apreció el hecho de que las mujeres tuviesen derecho a las mismas oportunidades de empleo que los hombres. También acogió con beneplácito la participación de la mujer en la fuerza de trabajo en diversas actividades económicas.

172. El Comité tomó nota de las repercusiones del sistema de microcrédito en la promoción de la participación de la mujer en la actividad empresarial.

173. El Comité también acogió con agrado el hecho de que, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Turquía se hubiese comprometido para el año 2000 a:

- a) Reducir las tasas de mortalidad infantil y materna en un 50%;
- b) Aumentar la duración del período obligatorio de educación a ocho años;

c) Erradicar el analfabetismo femenino;

d) Retirar las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Principales esferas de preocupación

174. El Comité está profundamente preocupado por las reservas de Turquía a los párrafos 2 y 4 del artículo 15 y a los incisos c), d), f) y g) del párrafo 1 del artículo 16. También estaba preocupado por las dilatadas deliberaciones en torno de la reforma civil y también por la resistencia que ésta había generado, si bien apreció los esfuerzos que en ese contexto habían hecho la Dirección General, las parlamentarias y el Ministerio de Justicia. El Comité instó al Estado parte a que facilitara y acelerara ese proceso, de modo que la Ley de ciudadanía y los Códigos Civil y Penal se pudieran armonizar con los artículos de la Convención.

175. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que no existieran órganos similares a la Dirección General en los planos regional y local.

176. El Comité estaba preocupado porque las autoridades nacionales y los ministerios pertinentes no habían adoptado un enfoque sistemático e integrado respecto de todos los aspectos abarcados por la Convención, en particular respecto de las mujeres de las zonas rurales y los grupos vulnerables, como las minorías étnicas, las jóvenes y las reclusas.

177. El Comité tomó nota con profunda preocupación de diversas disposiciones del Código Penal, incluidas las relativas al secuestro de solteras o casadas y al adulterio, que estaban en contradicción con el párrafo f) del artículo 2 de la Convención. En particular, tomó nota de que en los casos de violación se imponían sanciones más severas si la víctima era virgen.

178. El Comité advirtió con honda consternación la práctica de someter a las mujeres a exámenes ginecológicos forzosos durante la investigación de una presunta agresión sexual, incluso a las prisioneras mientras se encontraban bajo custodia. El Comité recalcó que tales prácticas coercitivas eran degradantes, discriminatorias, atentaban contra la salud y constituían una violación por las autoridades estatales de la integridad corporal, la persona y la dignidad de las mujeres.

179. Preocupaban al Comité las disposiciones del Código Penal que aplicaban penas menos rigurosas a los homicidios en defensa del honor. Ese concepto contravenía el principio del respeto de la vida humana y la seguridad de todas las personas, que estaba protegido por los instrumentos internacionales de derechos humanos.

180. El Comité deploró profundamente que no se hubieran establecido medidas especiales de carácter provisional para poner remedio a la situación de las mujeres curdas, que eran objeto de una doble discriminación.

181. Preocupaba al Comité la violencia generalizada, en todas sus formas, perpetrada contra mujeres y niñas y la insuficiencia de las medidas jurídicas y educativas adoptadas para combatirla. El Comité estaba preocupado porque no se habían tenido en cuenta ni su recomendación general 19, relativa a la violencia contra la mujer, ni la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104, de 20 de diciembre de 1993. La normativa que clasificaba a la violencia como "delito

contra la moral y el orden públicos" contradecía el espíritu de la Convención y era violatoria de la dignidad de la persona.

182. El Comité estaba particularmente preocupado por el hecho de que las medidas jurídicas o educativas adoptadas por el Estado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 5 respecto de la violencia en el ámbito familiar no habían resultado eficaces.

183. El Comité estaba preocupado porque todavía no se hubiesen adoptado medidas apropiadas suficientes para prevenir y combatir la aceptación de la dominación masculina y la violencia contra la mujer tanto en las zonas rurales como en las urbanas, que se apreciaban en prácticas tales como golpear a las mujeres y exigirles una obediencia sumisa. Tampoco se habían adoptado medidas concretas para prevenir el elevado número de suicidios entre las mujeres víctimas de actos de violencia.

184. El Comité se declaró preocupado por el hecho de que se exigiera el consentimiento del cónyuge para realizar un aborto y consideró que contravenía lo dispuesto en el artículo 15 de la Convención. El Comité expresó también su desaprobación porque existieran prostíbulos reglamentados por ley y por la falta de información y datos estadísticos acerca del fenómeno.

185. El Comité estaba preocupado porque los partidos políticos, los sindicatos y otras instituciones públicas de Turquía no estaban suficientemente sensibilizados respecto de la importancia de dar efecto al artículo 7 de la Convención y de la necesidad de representación en los órganos de adopción de decisiones, incluidos el Parlamento y el poder ejecutivo, en los cuales el número de mujeres era todavía muy bajo.

186. El Comité estaba preocupado por la Ley de ciudadanía de Turquía, que disponía que la mujer terca que decidiera adoptar la nacionalidad de su marido extranjero perdería su nacionalidad terca.

187. El Comité análogamente manifestó su preocupación por el elevado nivel de analfabetismo entre mujeres y niñas, especialmente en zonas rurales, las tasas de deserción escolar de las niñas debido a las prácticas familiares, los matrimonios precoces, la prioridad que se daba a matricular a los varones en la escuela y otras prácticas discriminatorias en la educación por razones de género. El Comité también tomó nota de la concentración de mujeres en la enseñanza superior en disciplinas consideradas aptas para la mujer.

188. El Comité examinó con preocupación el bajísimo nivel de la edad mínima requerida para el empleo, que contravenía los Convenios pertinentes de la OIT. El elevado nivel de desempleo de las trabajadoras urbanas migratorias, la falta de medidas para integrarlas en los mercados de trabajo y la persistente segregación ocupacional en los empleos menos remunerados impedían su movilidad ascendente y reforzaban la discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo.

189. También preocupaba la falta de programas de capacitación jurídica básica para sensibilizar a las mujeres rurales respecto de sus derechos.

190. El Comité estaba particularmente preocupado por el elevado número de mujeres de las zonas rurales que trabajaban en empresas familiares, porque su trabajo no era reconocido en el sector estructurado de la economía, no recibían prestaciones de la seguridad social y su acceso a los servicios de salud era limitado.

Sugerencias y recomendaciones

191. El Comité pidió al Gobierno de Turquía que adoptara medidas para rectificar las situaciones señaladas en las principales esferas de preocupación y diera cuenta de los progresos realizados en su próximo informe periódico.

192. El Comité invitó al Gobierno a que revisara el Código Civil, en particular en lo relativo al derecho de familia, con miras a eliminar las reservas a la Convención. Sugirió también que se revisaran las disposiciones conexas del Código Penal a fin de garantizar a la mujer la cabal protección del derecho en pie de igualdad con el hombre.

193. El Comité invitó al Gobierno de Turquía a educar a las mujeres y los hombres con arreglo a una cultura de obligaciones y responsabilidades compartidas respecto de las labores familiares y la crianza de los hijos. Igualmente, se necesitaban actividades de información y capacitación dirigidas a ambos sexos para evitar que se siguieran perpetuando las actitudes y las pautas de conducta tradicionales y para crear conciencia respecto de los derechos de la mujer, enunciados en la Convención.

194. Se necesitaban serios esfuerzos para enfrentar la violencia contra la mujer, especialmente la violencia en el hogar, por medio de la legislación y de una sensibilización y educación amplias sobre las cuestiones relativas al género que estuvieran dirigidas al público en general y a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como los jueces, los abogados y, en particular, la policía. Deberían crearse albergues para mujeres maltratadas y dotarlos de recursos humanos y financieros adecuados.

195. La práctica de los llamados homicidios en defensa del honor, basada en la costumbre y la tradición, violaba el derecho a la vida y la seguridad de la persona y, por lo tanto, tenía que ser proscrita por ley. Se invitó también al Gobierno a que examinara con carácter crítico la práctica de los exámenes de virginidad en los casos en que se aducía violación; análogamente, se invitó al Gobierno a que investigara si se habían realizado exámenes coercitivos de la virginidad de la mujer en el marco de la investigación de agresiones o abusos sexuales o en cualesquiera otras circunstancias.

196. El Comité pidió que se revisara el requisito del consentimiento del cónyuge para la realización de abortos.

197. Debería movilizarse a los medios de difusión en apoyo del mejoramiento de la condición jurídica y social y los derechos de la mujer, incluso mediante una presentación no sexista y no estereotipada de la imagen de la mujer y mediante programas destinados a enfrentar la violencia contra la mujer. Deberían intensificarse esfuerzos por aumentar el número de mujeres en los medios de difusión, particularmente en cargos de autoridad.

198. Se debía vigilar con urgencia la situación de las mujeres de minorías y realizar un esfuerzo sistemático por garantizar su pleno ejercicio de los derechos jurídicos reconocidos en la Convención.

199. Se deberían adoptar medidas especiales de carácter temporal conforme al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, con objetivos numéricos y plazos de ejecución, particularmente en la esfera política y en el sector público.

200. Se debería considerar la conveniencia de reformar la Ley de ciudadanía para dar a la mujer igualdad de derechos en todas las esferas de la legislación relativa a la nacionalidad.

201. Debería darse un apoyo permanente a las estudiantes con el objeto de aumentar la tasa de egresadas universitarias y su participación en disciplinas no tradicionales.

202. El Comité instó al Gobierno de Turquía a que adoptara medidas apropiadas para proporcionar servicios de formación, reciclaje y crédito u otros servicios de apoyo que generen oportunidades de empleo o empleo por cuenta propia a las trabajadoras migratorias urbanas, para corregir la segregación ocupacional mediante medidas concretas y para dar el amparo necesario a las mujeres que trabajan y garantizarles condiciones de empleo seguras e higiénicas.

203. También sería necesario ejecutar programas concretos de capacitación para que las mujeres tuvieran más oportunidades de utilizar los programas de microcrédito.

204. El Comité invitó al Gobierno de Turquía a que tomara medidas para que se reconociera el trabajo que realizaban las mujeres de las zonas rurales en empresas familiares a los efectos de su derecho a pensión. Además, el Gobierno debería divulgar la información que figura en la Convención acerca de los derechos de las mujeres de las zonas rurales.

205. El Comité pidió que se procediera a compilar datos y estadísticas actuales sobre métodos de planificación de la familia, el uso de esos métodos por hombres y mujeres y el acceso a métodos anticonceptivos, desagregados por edad y sexo.

206. El Comité instó al Gobierno a que distribuyera ampliamente copias de la Convención, de las recomendaciones generales del Comité y de las presentes observaciones finales y tradujera esos documentos a los idiomas locales, cuando procediera, a fin de garantizar que todas las mujeres tuvieran acceso a ellos. El Comité pidió también al Gobierno que en su próximo informe periódico se refiriera a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones. Asimismo, el próximo informe debería contener información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

4. Terceros informes periódicos

Venezuela

207. El Comité examinó el tercer informe periódico de Venezuela (CEDAW/C/VEN/3) en sus sesiones 323^a a 324^a, celebradas el 22 de enero de 1997.

208. La representante de Venezuela explicó que en el tercer informe periódico se describía la aplicación de la Convención de 1989 a 1995. Había sido preparado tras la toma de posesión del Gobierno en 1994.

209. La representante hizo hincapié en que en el tercer informe periódico se describían los logros alcanzados por la mujer en la aplicación de la Convención durante el período indicado. Sin embargo, destacó que en el informe no se incluía el noveno plan de la nación elaborado por el Gobierno. Dicho plan garantizaba la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las esferas de la vida pública, así como la integración de una perspectiva de género, y apuntaba a la plena realización del objetivo de una auténtica democracia.

210. La representante declaró que el proceso de preparación del informe había ofrecido al Gobierno de Venezuela una oportunidad de evaluar los progresos

realizados en la aplicación de la Convención. Reconoció también el papel del Comité en el seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, y manifestó la esperanza de que las opiniones críticas formuladas por el Comité mejorasen la labor del Gobierno.

211. La representante dejó claramente sentado que Venezuela, como el resto de América Latina, estaba viviendo una transformación social, política, económica y cultural que tenía enormes repercusiones para la sociedad, especialmente para la mujer, cuyos ingresos y los apoyos que tradicionalmente recibía se habían reducido, mientras habían crecido sus responsabilidades. Sin embargo, señaló que la crisis económica y política del decenio de 1980 y parte del de 1990 había obligado a la mujer a exigir una mayor participación en la sociedad y en el Estado. Y en ese contexto se dejaban oír las demandas de "representación participativa" de nuevos agentes, especialmente las mujeres.

212. La representante hizo hincapié en que Venezuela tenía una de las tasas más altas de crecimiento demográfico de América Latina y que el país padecía las repercusiones del fin "del modelo de desarrollo rentista", que causaban inflación y afectaban las condiciones de vida de la población, particularmente de las mujeres jefas de familia. Dijo que se había establecido el "Plan Venezuela" para aliviar a corto plazo el efecto de los programas de ajuste estructural en los sectores más vulnerables de la población.

213. La representante hizo una reseña de los principales logros en relación con la igualdad entre la mujer y el hombre. Describió diversas enmiendas legislativas, en particular la Ley contra la Violencia a la Mujer, la Ley de Igualdad de Derechos y Responsabilidades de los Cónyuges en el Matrimonio, el principio de solidaridad y de responsabilidad compartida en la familia, y el derecho de las madres adolescentes a continuar los estudios. Además, indicó que el Consejo Nacional de la Mujer era el mecanismo que supervisaba la aplicación de las reformas jurídicas y las estrategias convenidas en la Plataforma de Acción de Beijing.

214. La representante declaró que, no obstante los progresos indicados más arriba, no se hacía suficiente hincapié en el acceso de la mujer a la capacitación y alfabetización y a los programas de habilitación de la mujer, y también que los estereotipos persistentes, que se encontraban a menudo en los textos educativos y las actitudes culturales, seguían siendo obstáculos al adelanto de la mujer. Además, informó al Comité de que persistían las desigualdades económicas que afectaban a la mujer, particularmente en la fuerza de trabajo, donde la posición y remuneración de la mujer eran en general inferiores a las correspondientes a los hombres. Por añadidura, la mujer seguía marginalizada en cuanto a sus recursos, y su participación política se veía muy limitada debido a la resistencia de los partidos políticos a las cuotas.

215. La representante destacó las medidas que debían tomarse a corto plazo, incluidas las reformas a la Ley de Igualdad de Oportunidades, que deberían llevar al establecimiento de un instituto nacional de la mujer.

216. La representante de Venezuela lamentó que los procedimientos del Comité relativos a los informes periódicos, en virtud de los cuales los gobiernos sólo disponían de un breve plazo para responder a las preguntas por escrito, no permitían a éstos ofrecer un análisis a fondo y respuestas adecuadas. Terminó diciendo que no debía someterse a un Estado parte a presiones indebidas como resultado de los procedimientos del Comité.

Observaciones finales del Comité

Introducción

217. Venezuela presentó un informe que comprendía el período entre 1989 y 1995. El Comité agradeció a su representante la franqueza con que había expuesto la situación socioeconómica y política de la mujer en el país y la forma en que el Gobierno había tratado de aplicar la Convención.

218. El Comité señaló que el informe no había sido redactado siguiendo las líneas establecidas por el Comité y no había proporcionado estadísticas en torno a los problemas que tenían que ver con cada uno de los artículos de la Convención. De igual manera, tampoco contenía una descripción detallada y concreta de políticas y programas que estuviesen desarrollando y de sus resultados para responder a las necesidades de facto de las mujeres venezolanas a fin de cumplir la Convención.

219. No obstante lo expresado, el informe contenía gran cantidad de datos respecto a la situación de jure de las mujeres en Venezuela, información que fue retomada y, en algunos casos, ampliada en la presentación oral. El Comité agradeció a la representante la contestación a la mayoría de las preguntas hechas al Gobierno, las que sumaron 74, y acogió con comprensión la dificultad expresada por la representante, por el factor tiempo, de contestarlas de manera más específica o con estadísticas actualizadas.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

220. El problema más grave para la aplicación de la Convención en Venezuela era, sin duda, el alto porcentaje de pobreza en que se encontraba el país (77% de la población en pobreza total en las zonas urbanas y 75% de la población rural en la misma situación), problema aún más agudo si se tomaba en consideración el hecho de que el 83,99% de la población se había trasladado a vivir en las zonas urbanas quedando en las zonas rurales el 16,01%, que el porcentaje de mujeres migrantes era más alto que el de los hombres, siendo además esta población la comprendida entre los 25 y 44 años.

221. Otro problema grave era lo que el país llamaba el "agotamiento del modelo de desarrollo rentista de la economía venezolana", que había obligado al Gobierno a tomar medidas económicas destinadas a controlar la inflación y equilibrar la balanza fiscal a costa de la inversión social. Ésta se había visto seriamente restringida y afectaba principalmente a los sectores más vulnerables de la población, entre ellos, el sector femenino, produciéndose el fenómeno denominado feminización de la pobreza.

222. El país no había podido recuperar y equilibrar su economía a pesar de que había puesto en práctica un plan de enfrentamiento de la pobreza, destinado a mitigar el costo social del ajuste, sin mayor éxito, tal como se indicaba en el informe.

223. Esta situación económica se vía agravada por la permanencia de profundos patrones patriarcales y la existencia de estereotipos y prejuicios contra la mujer en la conciencia social del pueblo, patrones que se encontraban respaldados por una legislación que no había podido ser reformada (por ejemplo, el Código Penal: propuesta de reforma desde 1985) pese a los grandes esfuerzos efectuados por diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales.

224. Otro factor de dificultad en la aplicación de la Convención se manifestaba en la falta de continuidad de las políticas y programas estatales relacionados

con la mujer, lo cual se traducía en un cambio de los conceptos, modos y mecanismos para resolver los problemas y cumplir la Convención de manera coherente y estable.

225. Igualmente, otro problema era la dificultad para lograr que el poder legislativo aprobara las propuestas encaminadas a luchar contra la discriminación de la mujer.

226. El mecanismo nacional para cumplir con la Convención, que era el Consejo Nacional de la Mujer, no parecía contar con los recursos, el poder de decisión y la fuerza necesarios para introducir la perspectiva de género en los diversos estamentos del Gobierno venezolano.

Aspectos positivos

227. Las propuestas de reformas al Código Penal, y de la Ley contra la Violencia a la Mujer se acogieron con beneplácito.

228. La propuesta de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la mujer que crearía, con su aprobación, un instituto nacional de la mujer con una defensoría nacional de los derechos de la mujer, era un esfuerzo muy positivo.

229. El haber introducido la perspectiva de género en el Octavo Plan de la Nación y la preparación de un plan nacional de la mujer con esta perspectiva, eran logros importantes.

230. La promulgación de la ley que garantizaba que una adolescente embarazada terminara sus estudios y no pudiera ser retirada de su colegio por esta causa, era un gran éxito.

231. La cooperación que había iniciado el Consejo Nacional de la Mujer con las organizaciones no gubernamentales y la creación de siete redes nacionales de atención a la mujer eran acciones en extremo positivas.

Principales esferas de preocupación

232. Además de la situación de pobreza en que vivía el pueblo de Venezuela, era en extremo preocupante para el Comité que no existieran políticas y programas a nivel de base para promover los intereses de la mujer, y que las propuestas para atender a sus necesidades mediante la presentación de leyes encontraban dificultad para ser aprobadas.

233. También preocupaba al Comité que el país no hubiese avanzado de manera más efectiva en la aplicación de la Convención y, pese a sus esfuerzos, aún no se hubiese dado una respuesta concreta a problemas como, entre otros, la violencia doméstica, la prostitución, el embarazo prematuro, el analfabetismo femenino, la discriminación en el sector laboral en cuanto al pago que recibían las mujeres por su trabajo, el elevado porcentaje de mujeres que recibían menos del salario mínimo y la eliminación de estereotipos.

234. El Comité estaba preocupado porque Venezuela no había introducido aún los cambios necesarios en su sistema jurídico y ello contribuía a que se siguieran fortaleciendo las pautas de conducta patriarcales.

235. Tampoco se había logrado establecer un programa nacional dirigido a aplicar las estrategias adoptadas en la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, ni siquiera en áreas tan prioritarias y urgentes como la erradicación de la pobreza.

236. Otra esfera de preocupación era el descenso en los presupuestos de salud, el crecimiento de la tasa de mortalidad materna, la falta y poco acceso a programas de planificación familiar (especialmente por parte de los adolescentes), la falta de estadísticas relacionadas con el SIDA y la dificultad del acceso a los servicios de salud pública de las mujeres. A ello se sumaba que se mantenía la legislación que penalizaba el aborto, aun en casos de incesto o violación.

237. También preocupaba al Comité la pérdida de trabajo entre las mujeres a consecuencia de la reducción de los empleos públicos, sobre todo por el hecho de que eran lanzadas al mercado informal y a la prestación de servicios mal remunerados.

238. El hecho de que el Estado no hubiera otorgado prioridad a la asignación de fondos para programas sociales era otro motivo de gran preocupación para el Comité.

239. Era motivo de preocupación para el Comité que un hombre venezolano tuviera el derecho de conferir su nacionalidad a su esposa, mientras que una mujer venezolana no tenía el mismo derecho respecto de su esposo. Ello constituía una violación del artículo 9 de la Convención.

Sugerencias y recomendaciones

240. El Comité recomendó especialmente la ejecución de programas válidos para combatir la pobreza, que afectaba especialmente a las mujeres.

241. El Comité dijo que vería con agrado la pronta aprobación de las reformas legales al Código Penal así como de las propuestas de la ley contra la Violencia a la Mujer y la derogación del artículo del Código Civil relativo a la ciudadanía que se oponía a la Convención.

242. El Comité recomendó que Venezuela cumpliera los compromisos que había contraído al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing.

243. El Comité sugirió la necesidad de emprender políticas y programas destinados a frenar el incremento de la tasa de la mortalidad materna así como el desarrollo de programas de planificación familiar especialmente dirigidos a los adolescentes en las zonas urbanas y las zonas rurales.

244. El Comité sugirió que se impulsara la pronta aprobación del establecimiento de mecanismos nacionales suficientemente integrados en el sistema político y dotados de suficientes recursos humanos y financieros.

245. El Comité recomendó unificar programas masivos dirigidos a toda la población, a través de los medios de comunicación y todas las vías posibles, destinados a combatir los estereotipos de los géneros.

246. El Comité recomendó además que el Gobierno adoptara medidas encaminadas a eliminar la desigualdad entre la remuneración de mujeres y hombres con arreglo al principio de pago igual por trabajo igual.

247. El Comité pidió al Gobierno de Venezuela que en su próximo informe se refiriera a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones, incluida la observancia de las directrices del Comité para la presentación de informes. También debería incluirse información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité y las medidas que se adoptarían con miras al seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing. Pidió asimismo al

Gobierno que en su próximo informe proporcionara datos estadísticos desglosados por sexo en relación con todos los aspectos tratados en la Convención. Por último, el Comité pidió al Gobierno que divulgara ampliamente las presentes observaciones finales en todo el territorio de Venezuela.

Dinamarca

248. El Comité examinó el tercer informe periódico de Dinamarca (CEDAW/C/DEN/3) en sus sesiones 328ª y 329ª, celebradas el 24 de enero de 1997.

249. En su declaración introductoria, la representante señaló que en la preparación del informe habían participado varias organizaciones y que el informe contenía observaciones formuladas por diversas organizaciones de mujeres de Dinamarca. Con el objeto de seguir afirmando la importancia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, tanto la Convención como el informe se habían traducido al danés y se habían publicado por organizaciones de mujeres.

250. La representante señaló que pese a que se había logrado mejorar en gran medida la situación de la mujer en Dinamarca, esos logros no se limitaban al reconocimiento de sus derechos desde el punto de vista jurídico. Más importante aún era que la sociedad danesa había comenzado también a cambiar su actitud hacia la mujer. Se había logrado sentar los cimientos para la comprensión del concepto de género, incluso de las funciones tanto del hombre como de la mujer. Dinamarca había centrado sus esfuerzos en cambiar las actitudes hacia las funciones de la mujer y de los géneros en su sociedad. Como complemento de la Plataforma de Acción de Beijing, Dinamarca había puesto empeño en que las cuestiones relacionadas con el género fueran un elemento central a todos los niveles de la sociedad.

251. La representante informó al Comité acerca de las gestiones que se habían realizado en fecha reciente para fortalecer el marco institucional para el adelanto de la mujer, algo que no se había recogido en el informe. Se había establecido un comité especial encargado de formular nuevas ideas y estrategias para mejorar el mecanismo nacional y de celebrar consultas con las instituciones que se ocupaban de la igualdad en otros países. Además, el Gobierno de Dinamarca estaba prestando más apoyo al Consejo para la Igualdad de Condición en lo relativo al personal y a la financiación.

252. La representante destacó algunos de los cambios introducidos recientemente en la legislación con el objeto de seguir mejorando la situación de la mujer. Por ejemplo, todos los condados daneses tenían la obligación de informar al Gobierno nacional sobre las cuestiones relacionadas con la igualdad en el empleo en su región; además en el Parlamento se examinaría una propuesta relacionada con los derechos de la mujer para ingresar en el ejército en condiciones prácticamente iguales a las del hombre.

253. La representante explicó los esfuerzos especiales que estaba realizando el país para alentar a los padres a que compartieran con las madres la responsabilidad por la crianza de los hijos. En la legislación se reconocía la posibilidad de que las parejas no casadas compartieran la custodia y se otorgaba a ambos progenitores el derecho a tomar licencia para atender al hijo. La representante señaló además que, paralelamente a esas medidas, se ejecutaban programas destinados a motivar a los hombres para que se valieran en la práctica de esos planes de licencia. Por consiguiente, el Ministerio del Trabajo estaba estudiando nuevos mecanismos para alentar a los hombres a que hicieran uso de esos derechos recién adquiridos.

Observaciones finales del Comité

Introducción

254. El Comité expresó su reconocimiento por la claridad y la magnífica organización del tercer informe periódico de Dinamarca, que seguía prácticamente al pie de la letra las directrices del Comité.

255. El Comité señaló con agrado que el informe y las respuestas de Dinamarca a las preguntas formuladas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité aportaban estadísticas pertinentes y actualizadas, lo que permitía al Comité hacerse una idea de la evolución de las condiciones en relación con la mayoría de los artículos de la Convención.

256. El Comité encomió también al Gobierno de Dinamarca por haber incluido en el informe las observaciones de las organizaciones no gubernamentales y, en particular, el hecho de que esas observaciones respondían al informe del Estado parte. El Comité calificó esa práctica de innovación positiva.

Aspectos positivos

257. El Comité consideró ejemplares el compromiso de Dinamarca de elevar a un alto nivel la igualdad de los géneros y sus constantes esfuerzos por crear una sociedad igualitaria respecto de los géneros.

258. El Comité era consciente de las medidas jurídicas adoptadas por Dinamarca y de que las estadísticas sobre diferentes aspectos de la igualdad de los géneros en el país revelaban una mejora constante. El Comité tomó nota con agrado de la participación institucionalizada de las organizaciones no gubernamentales encargadas de asuntos de la mujer en la política de igualdad y la incorporación de la igualdad de los géneros como cuestión principal mediante la creación de comisiones para la igualdad en la mayoría de los ministerios de Dinamarca.

259. El Comité agradeció al Gobierno el criterio integral con que aplicaba la Convención y señaló con agrado el hecho de que se estuvieran realizando esfuerzos conscientes para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

260. El Comité expresó satisfacción también porque se hubieran incorporado ya a las leyes sobre la situación de los refugiados en Dinamarca disposiciones relativas a la persecución por motivo de género.

Principales esferas de preocupación

261. El Comité observó preocupado que las gestiones encaminadas a poner en vigor medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad de los géneros, tropezaban con dificultades como la supresión de cuotas por los partidos políticos. Si bien la participación de la mujer en la política era mayor en Dinamarca que en otros países, aún no se había alcanzado la paridad de los géneros en la esfera de la política.

262. El nivel desproporcionadamente bajo de la participación de la mujer en instituciones académicas, posiciones de investigación y posiciones de dirección en los sectores público y privado sugería que no se estaban realizando suficientes esfuerzos sistemáticos de promoción y ejecución orientados a objetivos, habida cuenta del destacado papel que desempeñaba Dinamarca en esas esferas.

263. El Comité señaló como esfera de preocupación lo inadecuado de las medidas y programas culturales y con orientación de género que se dedicaban a las mujeres inmigrantes y refugiadas para ponerlas en condiciones de aprovechar los servicios jurídicos y sociales que se prestaban en Dinamarca.

264. Se señaló como principal deficiencia la falta de leyes concretas sobre la violencia contra la mujer. El Comité expresó su deseo de recibir una información más completa sobre la incidencia real de la violencia, la violación y el incesto, se manifestó preocupado por la falta de una legislación o de medidas concretas para sensibilizar a la policía, al poder judicial y al público en general en relación con estas cuestiones.

265. El Comité señaló con preocupación que seguían existiendo en esa sociedad criterios estereotipados sobre las funciones de los géneros que guardaban relación con la persistencia de actitudes y conductas que mantenían a la mujer alejada de puestos donde se adoptaban decisiones e impedían que el hombre compartiera responsabilidades respecto de su familia en forma equitativa.

266. El Comité señaló con preocupación el hecho de que la mujer se viera más seriamente afectada por el desempleo que el hombre, a pesar de su alto nivel de instrucción. También le preocupaba que todavía la mujer recibiera menos remuneración que el hombre, pese a los esfuerzos por emprender valoraciones de una remuneración igual por trabajo de igual valor.

Sugerencias y recomendaciones

267. Se deberían mantener y reforzar las medidas especiales de carácter temporal, en particular las dirigidas a reducir el número de mujeres desempleadas; conseguir que las mujeres recibieran un salario igual al de los hombres por un trabajo de igual valor; incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en el sector privado; aumentar el número de mujeres profesoras de universidad e investigadoras; y conseguir que los hombres dedicaran más tiempo al cuidado de los hijos y al trabajo doméstico. Esas iniciativas deberían tener objetivos cuantitativos, plazos para alcanzarlos, actuaciones concretas y presupuesto suficiente.

268. Se debe seguir investigando la incidencia de la violencia contra las mujeres, especialmente en relación con grupos vulnerables, como los inmigrantes, así como la conveniencia de aprobar una ley específica para combatir esa forma de violencia. Los resultados de la investigación se deberían incluir en el próximo informe presentado de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

269. En particular, se deberían dedicar más esfuerzos a averiguar si existe tráfico de mujeres y explotación de la prostitución y si se están utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación, en particular Internet, para ello.

270. La asignatura relativa a género y cultura, que actualmente tiene carácter optativo en los cursos preuniversitarios, debería ser obligatoria en la educación secundaria.

271. Se recomienda, de acuerdo con la Plataforma de Acción de Beijing, incluir en la contabilidad nacional, mediante cuentas satélites, el valor del trabajo no remunerado realizado por mujeres y hombres.

272. El Comité recomendó que Dinamarca siguiera incluyendo entre los objetivos de sus programas de asistencia para el desarrollo la promoción de los derechos de la mujer, la eliminación de la discriminación contra la mujer y, en particular, la aplicación de la Convención en los países beneficiarios.

273. El Comité solicitó que en el próximo informe se incluyera, además de la información relativa a las recomendaciones que figura supra, información sobre los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y de los compromisos hechos públicos por Dinamarca durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

b) El número de mujeres y hombres que trabajan: i) a tiempo parcial; ii) con horarios flexibles; y iii) a distancia, beneficiándose de las nuevas tecnologías;

c) Las actuaciones de los sindicatos y de las organizaciones empresariales en relación con el cumplimiento del principio de salario igual por trabajo de igual valor;

d) La utilización, en los casos de aborto, de la píldora RU-486;

e) El número de mujeres que utilizan las técnicas de reproducción asistida y el número de adopciones de niños;

f) Las mujeres discapacitadas, en especial en relación con su acceso a la educación y al empleo;

g) Los resultados concretos y la repercusión que han tenido en la práctica las políticas y los programas dedicados a la mujer;

h) La situación económica de la mujer, con inclusión de las medidas de lucha contra el desempleo de las mujeres que han tenido resultados satisfactorios.

274. El Comité pidió al Gobierno de Dinamarca que, en su próximo informe, hiciera referencia a las preocupaciones planteadas en las presentes observaciones. También pidió que se divulgaran ampliamente estas observaciones en todo el país a fin de que la población de Dinamarca conociera las medidas adoptadas para garantizar de hecho la igualdad de la mujer, así como las medidas ulteriores que se requerían en ese sentido.

5. Informes periódicos tercero y cuarto combinados³

Filipinas

275. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Filipinas (CEDAW/C/1997/PHI/3 y 4) en sus sesiones 327^a y 328^a, celebradas el 27 de enero de 1997. Las representantes, incluida la Presidenta de la Comisión Nacional sobre el Papel de la Mujer Filipina, presentaron un documento de tres partes que contenía amplias respuestas a las preguntas del grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité. Dicho documento había sido preparado con la colaboración de organismos ministeriales y organizaciones no gubernamentales.

276. Se informó al Comité de las diversas medidas que había adoptado el Gobierno en aplicación de la Convención. Se había elaborado un plan prospectivo de 30 años en el que figuraba información sobre la condición jurídica y social de la mujer en todos los sectores, y se estipulaban las medidas que habían de adoptarse para alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres. La política del Gobierno consistía en aplicar un criterio que integrase la perspectiva de

género para la mitigación de la pobreza. Asimismo, la Comisión Nacional sobre el Papel de la Mujer Filipina tenía acceso directo al nivel más alto de determinación de políticas. El compromiso del Gobierno también se había traducido en la garantía de financiación con cargo al presupuesto nacional para mejorar la vida de las mujeres. Además, se informó al Comité de que se habían logrado progresos considerables en las esferas de la salud y la educación de la mujer.

277. Al mismo tiempo, la representante de Filipinas reconoció que, si bien se había logrado avanzar desde que fuera examinado el segundo informe del Estado parte, aún quedaba mucho por hacer antes de que la Convención pudiera ser plenamente aplicada en el país. También señaló la ausencia de un mecanismo eficaz para supervisar la aplicación de la Convención. Describió la política oficial de descentralización como un obstáculo importante a la aplicación efectiva de la Convención.

278. La representante observó que, no obstante la rápida recuperación económica, las mujeres de Filipinas habían sufrido desproporcionadamente los efectos de la pobreza, lo que contribuía al incesante aumento del número de mujeres que trabajaban en el extranjero. Las mujeres de las zonas rurales se habían visto particularmente afectadas, y habían tenido que migrar en gran número tanto a las zonas urbanas como al extranjero. La representante informó de que esto era motivo de grave preocupación para el Gobierno de Filipinas, el cual había establecido, entre otras cosas, centros de supervisión, servicios de asesoramiento y programas de apoyo con fines concretos, así como la prestación de asistencia social. Se informó al Comité de que la mayoría de las mujeres que emigraban trabajaban como artistas y como empleadas domésticas. Esos empleos a menudo las colocaban en una posición muy vulnerable y las exponían al riesgo de violencia. A ese respecto, la representante reconoció que era preciso hacer mayores esfuerzos para establecer sistemas más eficaces que permitiesen responder a las necesidades y problemas particulares de las trabajadoras migratorias.

279. La representante señaló a la atención del Comité el aumento de los delitos de violencia contra la mujer. El Gobierno había adoptado diversas medidas para combatirlos, de conformidad con la recomendación general 19 del Comité sobre la violencia contra la mujer. Se informó al Comité de que se habían creado diversos sistemas de apoyo, incluidos albergues para mujeres y una línea de ayuda abierta las 24 horas. También se habían propuesto varios proyectos de ley, por ejemplo, sobre la violación y la violencia doméstica, como resultado de la labor de defensa de las organizaciones no gubernamentales y organismos gubernamentales. Sin embargo, estaba por verse si podrían aplicarse efectivamente. El Gobierno era consciente de que había que eliminar los estereotipos de género prevalecientes, y organizar al respecto una campaña de información pública.

280. También se informó al Comité de que la prostitución era ilegal en Filipinas. Sin embargo, la representante señaló que se habían producido cambios en la opinión pública sobre el tema, que era objeto de un intenso debate en el país.

281. La representante de Filipinas terminó su presentación dando seguridades al Comité del compromiso de su Gobierno en relación con el adelanto de la mujer.

Observaciones finales del Comité

Introducción

282. El Comité acogió con agrado la presentación del Gobierno de Filipinas, y lo felicitó en particular por la excelente calidad de su cuarto informe periódico, que contenía información detallada sobre la aplicación de la Convención de conformidad con las directrices del Comité. En el informe figuraba una reseña amplia de las medidas jurídicas y administrativas adoptadas por el Gobierno de Filipinas, y el análisis indicaba una comprensión adecuada de los problemas que obstaculizaban el adelanto de la mujer. Al mismo tiempo, faltaban datos concretos, incluidas estadísticas sobre los efectos reales de los programas y políticas oficiales. El Comité aplaudió la iniciativa del Gobierno de colaborar con las organizaciones no gubernamentales en la preparación del informe, y se mostró particularmente complacido por la manera abierta y sincera en que el mecanismo nacional se disponía a determinar cuáles eran los principales obstáculos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

283. El Comité tomó nota de las principales políticas económicas emprendidas por el Gobierno, incluso los acuerdos económicos y comerciales de alcance regional y mundial, que tendrían profundas repercusiones en la situación de la mujer. En particular, la orientación hacia la liberalización económica y la privatización podrían tener graves repercusiones sobre la posición económica de las mujeres, especialmente las que habitaban en las zonas de libre comercio y las zonas rurales. Preocupaba al Comité la posibilidad de que se exacerbara la tendencia a la feminización de la migración y sus problemas asociados, incluida la violencia contra las trabajadoras migratorias.

Aspectos positivos

284. El Comité acogió con agrado la adopción oficial del Plan de Filipinas para un desarrollo en que se tenga en cuenta el género, 1995-2025, así como los objetivos de política prioritarios fijados por el mecanismo nacional para la mujer con objeto de aplicar la Plataforma de Acción de Beijing e incorporar el género y el desarrollo en todas las instancias del Gobierno.

285. El Comité elogió la decisión de asignar un porcentaje determinado de todos los presupuestos gubernamentales a programas y proyectos diseñados concretamente para la mujer, y alentó a que se aumentara el porcentaje mínimo asignado.

286. El Comité tomó nota con satisfacción de las diversas medidas que se habían adoptado en el intervalo entre los informes periódicos tercero y cuarto, como la prestación de asistencia en materia de créditos a las mujeres, las leyes que prohibían el acoso sexual, el aumento del salario mínimo para las empleadas domésticas, y el incremento de las prestaciones de maternidad y paternidad para los empleados.

287. El Comité se felicitó de la información sobre una consulta inicial para medir el trabajo no remunerado de la mujer dentro de una cuenta satélite del sistema económico nacional.

288. Asimismo, el Comité encomió el aumento de las organizaciones no gubernamentales de mujeres que trabajaban a nivel popular, y su contribución importante al adelanto de la mujer, evidente en los informes del Estado parte.

289. El Comité observó complacido el nivel excepcionalmente alto de alfabetización (93%) de la mujer filipina.

Principales esferas de preocupación

290. El Comité tomó nota con preocupación de las deficiencias en lo tocante a mecanismos de supervisión e indicadores para medir el efecto de las políticas y los programas gubernamentales, así como a leyes y directrices y reglamentos administrativos, especialmente a nivel local.

291. El Comité manifestó su grave preocupación por las reformas económicas que por una parte habían tenido como resultado un crecimiento del producto nacional bruto (PNB), pero por la otra un aumento de las diferencias en las tasas de empleo de mujeres y hombres y la marginación económica de la mujer. Aun a corto plazo, tales efectos negativos serían cada vez más difíciles de corregir. Al parecer, la falta de medios de subsistencia obligaba a las mujeres de las zonas rurales a migrar a las zonas urbanas, donde el desempleo era más alto que nunca, y esto explicaría el gran número de mujeres que trabajaban como prostitutas y la elevada proporción de trabajadoras migratorias contratadas.

292. El Comité formuló observaciones sobre las leyes que se aplicaban de forma discriminatoria contra las prostitutas y no contra los hombres que actuaban como tratantes, proxenetas y clientes, y señaló además que los exámenes médicos forzosos de las mujeres sin una atención similar a los clientes masculinos, no podían ser una medida eficaz de salud pública.

293. El Comité se manifestó profundamente preocupado por las deficiencias del sistema jurídico en lo tocante a la violencia contra la mujer, en vista de que no se sancionaba concretamente por ley el incesto y la violencia doméstica, y más bien se guardaba silencio al respecto.

294. El Comité tomó nota de que la descentralización de los servicios de población y desarrollo deberá hacerlas más accesibles para la población. El Comité se sentía preocupado porque, a menos que se contara con los recursos necesarios y los funcionarios pertinentes estuvieran sensibilizados respecto de las cuestiones de género, tal descentralización podría entorpecer el acceso de la mujer a dichos servicios, lo cual contravendría las disposiciones de la Convención.

295. El Comité tomó nota con preocupación de que, no obstante la creciente participación de la mujer en la adopción de decisiones en la esfera pública, especialmente en las organizaciones no gubernamentales, seguía habiendo una representación muy baja de mujeres en la política, en los niveles superiores del Gobierno y en el sistema judicial.

Sugerencias y recomendaciones

296. El Comité instó al Gobierno de Filipinas a que adoptara una política prioritaria para crear empleos seguros y protegidos para la mujer, como una alternativa económica viable al actual desempleo de mujeres y a su empleo por subcontrata y en el sector no estructurado de la economía, como trabajadoras en las zonas de libre comercio, como prostitutas o como trabajadoras migratorias por contrata.

297. El Comité sugirió que el Gobierno velara por que su política económica no provocara un grado de marginación y explotación que llevara a las mujeres a emigrar para obtener empleo, en detrimento de la sociedad.

298. El Comité recomendó enérgicamente que el Gobierno fortaleciera los organismos encargados de proporcionar información y servicios de apoyo a las mujeres en vísperas de partir al extranjero para trabajar, así como en los países de acogida, en casos de necesidad.

299. El Comité sugirió que las medidas destinadas a solucionar el problema de la prostitución se centrasen en la penalización de los tratantes y en la creación de otras oportunidades de empleo para la mujer.

300. El Comité encareció al Gobierno que promulgase leyes apropiadas para combatir la violencia contra la mujer, y reuniera los datos pertinentes.

301. Recomendó que se crearan servicios de salud reproductiva y sexual, incluidos servicios de planificación de la familia y suministro de anticonceptivos, y se pusieran al alcance de todas las mujeres en todas las regiones.

302. El Comité recomendó que se adoptaran medidas especiales transitorias para aumentar la participación de la mujer en los cargos públicos superiores de adopción de decisiones.

303. El Comité indicó que era indispensable elaborar datos desglosados por género en todas las esferas.

304. Para facilitar la aplicación de la Convención, el Comité recomendó la creación de mecanismos de supervisión e indicadores para medir el efecto de las políticas y los programas gubernamentales.

305. El Comité pidió al Gobierno de Filipinas que, en su próximo informe, se refiriera a las preocupaciones señaladas en las presentes observaciones e incluyera información sobre la aplicación de las recomendaciones generales del Comité, así como información relativa al seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing de conformidad con las directrices revisadas del Comité para la presentación de informes. También pidió que se divulgaran ampliamente las presentes observaciones en todo el territorio de Filipinas.

Canadá

306. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto presentados por el Canadá (CEDAW/C/CAN/3 y 4) en sus sesiones 329^a y 330^a, celebradas el 28 de enero de 1997.

307. Al presentar el informe, la representante situó la aplicación de la Convención y de la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en el marco del sistema federal canadiense. Señaló que, en el Canadá, los gobiernos federal y provincial o territorial compartían la autoridad legislativa. La responsabilidad en esferas como la educación, la salud y los servicios sociales se delegaba en gran medida en las autoridades provinciales o territoriales. Los mecanismos nacionales del Canadá para el adelanto de la mujer estaban firmemente establecidos en el plano federal, y había oficinas u organismos para la mujer en todos los gobiernos provinciales o territoriales.

308. El criterio con que el Canadá promovía la igualdad entre los sexos se basaba en el reconocimiento de que los sistemas político, económico y social estaban sujetos a la influencia de factores de género. Como consecuencia, debían tenerse en cuenta los diferentes efectos en el hombre y en la mujer de

todas las políticas sociales. Los mecanismos nacionales ofrecían análisis de género y asesoramiento normativo a las entidades gubernamentales para asegurar la incorporación de los factores de género en la legislación, las políticas y los programas.

309. La representante destacó que su Gobierno asignaba gran importancia a la cooperación estrecha con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil como aspecto fundamental para el adelanto de la mujer. Se habían puesto en marcha diversas iniciativas para incorporar las opiniones de la sociedad civil en los procesos de formulación de políticas. Asimismo, se habían establecido amplias redes con organizaciones no gubernamentales, y el Gobierno aportaba recursos a muchas organizaciones de mujeres.

310. La representante señaló que el Canadá estaba afrontando nuevos retos socioeconómicos en los planos nacional e internacional y subrayó que había adoptado medidas decisivas para que la mujer contara con un marco jurídico efectivo que la protegiera de la discriminación. La Carta de derechos y libertades del Canadá garantizaba la igualdad ante la ley y bajo la ley, así como una legislación que protegía por igual a mujeres y a hombres. Toda persona o grupo podía cuestionar la legislación y las prácticas del Gobierno federal, provincial o territorial si las consideraba discriminatorias. La Carta ofrecía protección contra la discriminación intencional y la discriminación sistémica y protegía a la mujer contra las leyes y prácticas que trajeran aparejado, inadvertidamente, un trato injusto de la mujer. Mediante un programa especial, se prestaba apoyo financiero a grupos e individuos que desearan acogerse al principio de protección equitativa consagrado en la Carta. En una enmienda reciente de la Ley nacional de derechos humanos, se garantizaba la protección contra la discriminación sobre la base de la orientación sexual.

311. La representante destacó varias iniciativas recientes de su Gobierno encaminadas a promover la igualdad de la mujer en las esferas económica y social. Como el empleo y la autonomía económica de la mujer se consideraban bases fundamentales de su derecho a la igualdad, había que mejorar su situación en materia de ingresos y atacar el persistente problema de la segregación en el empleo. Se tenía previsto afrontar esos problemas mediante varias medidas legislativas de adopción reciente. También se estaba midiendo y valorando el trabajo no remunerado de la mujer y del hombre en el hogar para tenerlo en cuenta en el marco de la política.

312. La eliminación de la violencia contra la mujer y el niño era otra cuestión de alta prioridad. El Canadá encaraba la cuestión de forma amplia e integrada, prestando particular atención a las causas que subyacían a esa violencia. Además de las enmiendas introducidas recientemente en el Código Penal con miras a dar una respuesta más enérgica a la violencia, estaban pendientes de aprobación varias iniciativas legislativas en la materia.

313. La representante señaló que se estaba prestando asistencia especial a las mujeres que se encontraban en situación desventajosa en diversos aspectos; se trataba de la tercera esfera en que el Gobierno había emprendido iniciativas recientemente. El Canadá reconocía que las mujeres no sólo estaban en desventaja por su género, sino también por su origen étnico, su discapacidad o sus ingresos. La situación de las aborígenes exigía especial atención; se preveía que las recomendaciones de un estudio concluido recientemente por la Comisión Real sobre pueblos indígenas desempeñarían un importante papel en la formulación de políticas sobre el tema.

314. Garantizar el acceso igualitario de la mujer a los servicios de salud era el cuarto objetivo del Gobierno. Habida cuenta del aumento del costo de los

servicios de salud, se tenía previsto efectuar grandes cambios en el sistema de atención de la salud del Canadá en el próximo decenio. En ese proceso, sería una preocupación fundamental la protección del acceso de la mujer a los servicios de salud apropiados en pie de igualdad.

315. A modo de conclusión, la representante reconoció que, a pesar de los adelantos alcanzados en numerosas esferas, quedaba mucho por hacer. Aseguró al Comité que su Gobierno estaba dispuesto a formular soluciones innovadoras para los problemas pendientes, colaborando estrechamente con todos los sectores de la sociedad del Canadá.

Observaciones finales del Comité

Introducción

316. El Comité encomió al Gobierno del Canadá por sus informes periódicos tercero y cuarto y por las respuestas excelentes y amplias que dio a las numerosas preguntas escritas formuladas por los expertos.

317. El Comité también expresó su reconocimiento a la delegación de alto nivel, que incluyó representantes de las provincias.

318. El Comité consideró que el formato de los informes escritos, desglosados por provincias, era difícil de analizar y de evaluar. Como consecuencia, los expertos no pudieron apreciar cabalmente los logros alcanzados y los obstáculos con que se había tropezado en la aplicación de la Convención.

319. El Comité tomó nota de la función de liderazgo del Canadá en la promoción de la igualdad entre los sexos en el plano internacional mediante los programas de cooperación para el desarrollo relativos a la integración de la perspectiva de género y a la violencia contra la mujer.

320. El Comité señaló asimismo que, aunque el informe incluía un examen amplio de la nueva legislación y la jurisprudencia de derechos humanos en relación con la mujer, en la información suministrada no se exponían en grado suficiente sus consecuencias para las mujeres en general o para determinados grupos de mujeres.

Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

321. La reestructuración de la economía, fenómeno presente en el Canadá y otros países muy industrializados, parecía haber tenido efectos desproporcionados sobre las mujeres. Aunque el Gobierno había adoptado numerosas medidas encaminadas a mejorar la condición jurídica y social de la mujer, la reestructuración constituía una grave amenaza que podía malograr los progresos y adelantos considerables alcanzados por las mujeres canadienses. Habida cuenta de que el Gobierno ejercía una función de liderazgo a nivel mundial en cuestiones de la mujer, esa situación no sólo afectaría a las mujeres del Canadá sino también a las mujeres de otros países.

Aspectos positivos

322. El Comité encomió al Canadá por la gran importancia que asignaba a la promoción y al ejercicio de los derechos humanos, que quedaba de relieve en su Carta de derechos y libertades, así como en su ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

323. El Comité tomó nota de que, una vez más, el Canadá se había puesto a la vanguardia al adoptar la decisión histórica de considerar que la violencia basada en el género era motivo para conceder asilo a las mujeres víctimas de esa violencia.

324. El Comité tomó nota con reconocimiento de la introducción del Plan Federal para la Igualdad entre los Sexos, que constituía el marco de referencia del Canadá para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing en el plano nacional.

325. El Comité acogió con beneplácito el hecho de que el Canadá hiciera hincapié en la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre los sexos y en el establecimiento de mecanismos de cooperación y diálogo, sobre todo con las organizaciones no gubernamentales. En particular, era digna de encomio la consulta anual sobre la violencia contra la mujer que llevaba a cabo el Ministerio de Justicia en cooperación con el Consejo sobre la Situación de la Mujer.

326. El Comité también tomó nota con satisfacción de que el Canadá seguía fortaleciendo y perfeccionando sus actividades de incorporación de una perspectiva de género en todos los planos.

Principales esferas de preocupación

327. Aunque existían medidas, inclusive leyes, relativas a la violencia contra la mujer, este fenómeno no disminuía sino que de hecho había aumentado en algunos lugares.

328. Preocupaba al Comité el aumento de la tasa de embarazo de las adolescentes, que tenía efectos negativos en la salud y la educación y provocaba un aumento de la pobreza y la dependencia entre las mujeres jóvenes.

329. El Comité expresó su preocupación porque la tendencia a privatizar los programas de salud podría afectar seriamente la accesibilidad y la calidad de los servicios de que disponían las mujeres canadienses, especialmente las más vulnerables y desfavorecidas.

330. Preocupaba al Comité que, en el marco de los cambios económicos y estructurales, incluidos los derivados de los acuerdos económicos regionales e interregionales, no se hubiera prestado suficiente atención a sus efectos sobre las mujeres en general y sobre las mujeres desfavorecidas en particular.

331. Preocupaba al Comité el aumento de la pobreza de las mujeres, especialmente entre las madres solteras, que se agravaba a causa de la cesación, modificación o debilitamiento de los programas de asistencia social.

332. Preocupaba al Comité que, pese a las medidas adoptadas en el sector público para aplicar la Ley Federal de igualdad en el empleo, su efecto en la situación de la mujer era todavía muy limitado y sus disposiciones no se hacían cumplir estrictamente.

333. Preocupaba al Comité que los programas destinados a las mujeres aborígenes tal vez surtieran efectos discriminatorios.

334. El Comité también expresó su preocupación por la posibilidad de que los recortes presupuestarios afectaran la continuidad de los servicios de los centros que atendían a la mujer en situaciones de crisis.

Sugerencias y recomendaciones

335. El nivel de violencia contra la mujer canadiense en general y contra las mujeres y niñas sujetas a explotación sexual, las prostitutas y las mujeres víctimas del tráfico, en particular, requiere la adopción de medidas urgentes. Las medidas encaminadas a combatir la violencia contra la mujer deben ser observadas y evaluadas constantemente para determinar su efecto en la conducta y las actitudes a largo plazo.

336. El Comité sugirió que el Gobierno se ocupara urgentemente de los factores que provocaban el aumento de la pobreza entre las jóvenes y especialmente entre las madres solteras, y que elaborara programas y políticas destinados a luchar contra ese fenómeno.

337. En futuros informes se deberá presentar información sobre la valoración y la cualificación del trabajo no remunerado de las mujeres, incluido el trabajo doméstico.

338. El Comité sugirió al Gobierno que, dentro de las posibilidades de su marco jurídico, integrara en el próximo informe la información relativa a los niveles federal y provincial desglosada por artículo. También recomendó que se indicara explícitamente en el informe el efecto de la legislación, las políticas y los programas sobre las mujeres canadienses en general y sobre determinados grupos de mujeres en particular.

339. Habría que elaborar metodologías para determinar los progresos alcanzados en la reducción de la diferencia de remuneración entre hombres y mujeres y en el logro de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

340. El Plan Federal para la Igualdad entre los sexos debería tener un calendario concreto, puntos de referencia y objetivos mensurables para vigilar su aplicación; además se le deberán asignar recursos especiales.

341. Se debería presentar un panorama completo de la situación de las mujeres aborígenes, incluida su situación educacional, su situación en la fuerza de trabajo y una descripción y evaluación de los programas federales y provinciales, anteriores y vigentes, para las mujeres aborígenes. Se deberían supervisar los programas dirigidos a las mujeres aborígenes para determinar si tienen efectos discriminatorios. La difícil situación de las mujeres aborígenes recluidas en las cárceles es un problema urgente.

342. El Comité recomendó que se restituyera un nivel adecuado a los programas de asistencia social dirigidos a la mujer.

343. El Comité encareció que se divulgaran ampliamente las presentes observaciones finales en todo el país a fin de que los canadienses conocieran las medidas adoptadas para garantizar de hecho la igualdad de la mujer, así como las medidas ulteriores que se requerían en ese sentido.

6. Informe presentado a título excepcional

Zaire

344. Por recomendación de su Mesa, el Comité examinó un informe oral presentado a título excepcional por la representante del Zaire en su 317ª sesión, celebrada el 16 de enero de 1997.

345. De acuerdo con su calendario original, el Comité examinaría el informe inicial del Zaire en su 16º período de sesiones. Sin embargo, de resultas de una interrupción de las comunicaciones entre Nueva York y Kinshasa, el Gobierno no informó a la Secretaría de que estaba en condiciones de presentar su informe. En consecuencia, el informe inicial del Zaire no se incluyó en el programa del Comité.

346. No obstante, dado que la representante del Zaire llegó a Nueva York con la intención de presentar el informe inicial del Estado parte, el Comité convino en que dicha representante hiciera, a título excepcional, una presentación oral sobre la situación de la mujer en su país. El Comité tomó esa decisión en el entendimiento de que se modificaría el calendario de manera que el Comité examinara el informe periódico del Zaire en una fecha ulterior.

347. La representante declaró que el Zaire oriental se encontraba en estado de rebelión y que hasta 600.000 zairenses, predominantemente mujeres y niños, estaban desplazados en el país. Al mismo tiempo, el Zaire era el país de acogida de un gran número de refugiados de Rwanda y Burundi. Muchas personas, incluidas mujeres y niños, zairenses y refugiados, habían sido víctimas de la violencia, incluidos asesinatos, violaciones y otros abusos.

Observaciones del Comité

348. El Comité reiteró que había escuchado el informe oral a título excepcional y como gesto de cortesía con la delegación del Zaire, y que se designaría una nueva fecha para la presentación del informe periódico. Asimismo, expresó su especial preocupación por la situación de las mujeres zairenses de las zonas en que habían ocurrido conflictos y en que existían elevados números de refugiados.

349. El Comité lamentó que el informe oral del Estado parte no reflejara suficientemente el vínculo estrecho existente entre la discriminación contra la mujer, la violencia basada en el sexo y las violaciones de los derechos y libertades fundamentales de la mujer, sobre todo a la luz de la situación prevaleciente en el país.

350. El Comité consideró necesario que se adoptaran de inmediato medidas eficaces para proteger la integridad física y moral de las mujeres refugiadas y de todas las que eran víctimas de los conflictos armados.

351. El Comité exhortó al Estado parte a que, cuando presentara su informe inicial y los informes subsiguientes, proporcionara información sobre las repercusiones del conflicto armado en la vida de las mujeres del Zaire y en la vida de las refugiadas procedentes de los países vecinos.

V. MEDIOS Y MECANISMOS PARA AGILIZAR LA LABOR DEL COMITÉ

352. En sus sesiones 311ª y 332ª, celebradas los días 13 y 31 de enero de 1997, el Comité examinó los medios y mecanismos para agilizar su labor (tema 8 del programa).

353. El tema fue presentado por la Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer, de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó el informe de la Secretaría relativo a los medios de acelerar los trabajos del Comité (CEDAW/C/1997/5), un documento de trabajo en el que figuraba un proyecto de reglamento (CEDAW/C/1997/WG1/WP1) y el informe de la Secretaría sobre las reservas a la Convención (CEDAW/C/1997/4).

Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I

354. En su 332ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1997, el Comité examinó este tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I.

1. Observaciones finales

355. El Comité decidió continuar su práctica de designar una relatora principal del país y una relatora de apoyo para cada informe presentado por un Estado parte. La experta a quien se designara relatora principal del país redactaría las observaciones y trabajaría en estrecha colaboración con la relatora de apoyo, la relatora general del Comité y la Secretaría. La relatora del país recabaría información adicional sobre el país de que se tratara respecto del informe inicial y los informes subsiguientes. Presentaría sus conclusiones como introducción al informe en una sesión privada, antes de la presentación por el Estado parte, pero en las observaciones finales, que se redactarían posteriormente, se recogerían las opiniones expresadas en las reuniones en las que se había presentado el informe y no sus opiniones particulares.

356. El Comité decidió que para las observaciones finales se siguieran las pautas que había establecido en su 15º período de sesiones. Recomendó que se siguiera una forma de presentación uniforme con cinco epígrafes, aunque no se descartó cierta flexibilidad necesaria en determinadas situaciones excepcionales. En la introducción de las observaciones debería indicarse si el informe se había ajustado a las directrices del Comité, si contenía o no suficiente información, si contenía datos estadísticos desglosados por sexo, así como la índole y la calidad del informe verbal. Se sugirió que se indicaran de manera objetiva los aspectos descollantes del informe y el nivel de la delegación, lo cual debía de considerarse con amplitud, ya que algunos países no tenían posibilidades de enviar delegaciones numerosas o de alto nivel.

357. En la sección dedicada a factores y dificultades debían explicarse los principales aspectos de la Convención que no hubiera puesto en práctica el Estado parte. Debía indicarse si la Convención se aplicaba por su propio valor o si se había promulgado alguna legislación para ponerla en vigor, así como los factores sociales de carácter general, como tradiciones, cultura y patrones de conducta. En esta sección se deberían incluir también otros factores generales como los efectos del ajuste estructural y la transición para la mujer del Estado parte cuyo informe se estuviese examinando. En esta sección se abordarían también las reservas a la Convención.

358. La sección dedicada a los aspectos positivos se estructuraría en el orden de los artículos de la Convención. Las esferas de especial preocupación se expondrían asimismo ordenadas según la importancia de cada cuestión para el país que se examinara. En la sección de recomendaciones y sugerencias se deberían proporcionar soluciones concretas propuestas por el Comité a los problemas planteados en el resto del documento.

359. Las observaciones finales deberían incluir también una referencia a los compromisos contraídos por el Estado parte en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y terminar con una recomendación relativa a la divulgación de la Convención, los informes y las observaciones finales. Cada una de las observaciones finales debería tener equilibrio propio, y el Comité procuraría lograr coherencia y equilibrio entre las observaciones finales que elaborara en cada uno de sus períodos de sesiones, particularmente respecto de las expresiones de encomio y de preocupación.

360. El Comité celebraría una sesión privada después que concluyera el diálogo constructivo con cada Estado parte, a fin de reflexionar sobre las principales cuestiones y tendencias que se abordarían en las observaciones finales correspondientes al informe del Estado parte.

361. El Comité pidió a la Secretaría que le proporcionara en cada uno de sus períodos de sesiones estas directrices para la formulación de las observaciones finales.

2. Relaciones con las organizaciones no gubernamentales

362. El Comité apoyó ampliamente la participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor; su criterio general fue que el material de las organizaciones no gubernamentales no comprometía la independencia de los miembros, que se habían seleccionado sobre la base de sus conocimientos especializados y su integridad. El Comité acogió con beneplácito las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y propuso que se alentara su función de defensa de los intereses. Recomendó que, a partir del 17° período de sesiones, la Secretaría facilitara la celebración de una reunión oficiosa con las organizaciones no gubernamentales durante los dos primeros días del período de sesiones, de ser posible con servicios de interpretación, que incluyera, entre otras cosas, información sobre determinados países. Los informes de las organizaciones no gubernamentales se podían utilizar para esclarecer cuestiones de la aplicación en la práctica de la Convención en los Estados partes y se debían difundir y dar a conocer ampliamente en el Estado parte de que se tratara. Se hizo hincapié en que las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales no debían considerarse material clandestino entregado a los miembros del Comité.

3. Relaciones con otros organismos creados en virtud de tratados

363. Debería continuar la práctica de designar a miembros del Comité que actuaran como enlace con otros órganos creados en virtud de tratados. La Secretaría debería velar por que se transmitieran inmediatamente a otros órganos creados en virtud de tratados las observaciones finales del Comité y por que se pusieran a disposición del Comité, a la mayor brevedad posible, las observaciones finales de esos otros órganos creados en virtud de tratados.

364. El Comité acogió con beneplácito el hecho de que se hubiera comenzado a celebrar reuniones entre el Comité y el Comité sobre los Derechos del Niño, y

exhortó a que se ampliara la colaboración con otros órganos creados en virtud de tratados. En particular, el Comité debería tener en cuenta las observaciones o recomendaciones generales de otros órganos creados en virtud de tratados. El Grupo de Trabajo recomendó que los miembros cuyos conciudadanos fueran miembros de otros órganos creados en virtud de tratados colaboraran en la mayor medida posible con esas personas.

4. Organismos especializados y otras entidades

365. Se deberían seguir fortaleciendo los vínculos del Comité con organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas. La Secretaría debería cerciorarse de que las observaciones finales del Comité se presentaran a los jefes de organismos especializados inmediatamente después de haberse formulado. Los organismos especializados, en particular los que cuentan con oficinas exteriores, deberían tener presentes los principios y las recomendaciones del Comité al definir sus programas de trabajo. Debería estructurarse mejor la contribución de los organismos especializados y otras entidades en la labor del Comité, con arreglo al artículo 22 de la Convención. Esas contribuciones deberán referirse concretamente a un país e incluir información sobre los tratados aceptados por el Estado parte que presente el informe, información extraída de estudios nacionales o regionales acerca del Estado parte, nuevas estadísticas acerca del Estado parte reunidas por los organismos y una explicación de los programas nacionales de los organismos en el Estado parte de que se trate. El Comité revisaría en su próximo período de sesiones la práctica de designar centros de coordinación para los organismos especializados y otras entidades.

5. Relaciones con instituciones

366. Se debería establecer un diálogo permanente entre el Comité y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Se debería invitar a la Relatora Especial a presentar un informe al Comité sobre la evolución general de su mandato, así como sobre los resultados de estudios concretos que hubiera emprendido en relación con los Estados partes cuyos informes examinara el Comité.

367. El Comité recomendó también que se mantuvieran las relaciones con el Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, así como con otros mecanismos pertinentes específicos de países y especializados.

6. Informes analíticos

368. En el informe analítico preparado por la Secretaría debería figurar el texto de cualesquiera reservas presentadas por el Estado parte, información sobre el retiro de esas reservas o su modificación y el texto de las reservas a otros tratados. En los informes deberían figurar asimismo las respuestas de otros Estados partes a las reservas formuladas a la Convención y estadísticas actuales extraídas de fuentes de las Naciones Unidas. La Secretaría debería proporcionar también un análisis en el que indicara si las recomendaciones contenidas en las observaciones finales del Comité correspondientes a un informe anterior del Estado parte fueron mencionadas en el informe siguiente.

7. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

369. Sobre la base de las observaciones que presenten por escrito los miembros del Comité y de las observaciones formuladas por los miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, este último debería preparar una lista breve de cuestiones concentradas en las principales esferas de preocupación respecto de la aplicación de la Convención por el Estado parte. Se debería convocar al grupo anterior al período de sesiones que precediera a aquel en que los Estados partes seleccionados presentaran su informe. Se prepararían preguntas por escrito para que el Estado parte pudiera responderlas por escrito antes del período de sesiones. El Comité entablaría un diálogo constructivo sobre la base de esas respuestas.

8. Prácticas del Comité durante el diálogo constructivo

370. Se deberían formular directrices que orientaran a los Estados partes respecto de la presentación de sus informes ulteriores. Estas directrices deberían formar parte de las directrices vigentes del Comité para la preparación de los informes. En las directrices se debería indicar que el Estado parte que presentara su informe contaría con una hora para su intervención ante el Comité, y que el Comité dedicaría una sesión y media al examen del informe.

371. Los miembros del Comité deberían determinar las esferas en que deseaban especializarse en el siguiente período de sesiones. Un grupo de hasta tres miembros se comunicaría mutuamente su esfera de especialización y prepararía preguntas temáticas. La especialización no impediría que los miembros formularan preguntas sobre esferas que no fueran de su especialidad.

9. Reglamento

372. Se dio inicio a la primera lectura del proyecto de reglamento revisado, preparado por la Sra. Bernard, y se formularon observaciones generales que se presentarían a la Sra. Bernard para que las incorporara a su proyecto revisado durante el 17º período de sesiones. Se decidió que cualesquiera observaciones nuevas se transmitieran, por conducto de la Secretaría, a la Sra. Tallawy, quien las compilaría y las remitiría a la Sra. Bernard también por conducto de la Secretaría. Se recomendó la preparación de normas que rigieran los informes que se presentarán a título excepcional.

10. Servicios técnicos y de asesoramiento

373. Se debería poner a disposición el presupuesto de servicios técnicos y de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos para promover la Convención y la labor del Comité.

374. El Comité sugirió la celebración de diversos seminarios regionales e internacionales sobre, entre otras cosas, la sensibilización sobre cuestiones relacionadas con el género, la igualdad de jure y de facto y las reservas a la Convención. Se convocaría un pequeño grupo de trabajo del Comité para que preparara el primero de esos seminarios y examinara las necesidades de financiación correspondientes durante 1997 y principios de 1998. El Comité recomendó que se utilizaran los conocimientos especializados de miembros actuales y ex miembros del Comité en calidad de recursos para esas actividades.

11. Informes atrasados

375. Se pidió a la Secretaría que presentara al Comité en futuros períodos de sesiones una lista de los Estados partes que tuvieran más de cinco años de atraso en la presentación de sus informes.

12. Informes que se examinarán en los período de sesiones 17° y 18°

376. El Comité decidió que examinaría los informes de 10 Estados partes en su 17° período de sesiones, que se celebraría en julio de 1997, y que en su 18° período de sesiones, previsto para enero de 1998, examinaría los informes de otros 10 Estados partes.

377. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de los informes, su distribución geográfica y los informes atrasados de períodos de sesiones anteriores, habría que examinar los informes presentados por los siguientes Estados:

17° período de sesiones

a) Informe inicial

Antigua y Barbuda

Armenia

Israel

Namibia

Luxemburgo

b) Segundo informe periódico

República Dominicana

Argentina

Italia

c) Tercer informe periódico

Australia

Bangladesh

378. El Comité decidió que, en caso de que uno de los Estados partes mencionados no pudiera presentar su informe, se examinarían los informes siguientes:

a) Informe inicial

Azerbaiyán

Belice

Croacia

Zimbabwe

b) Segundo informe periódico

Guinea Ecuatorial

Bulgaria

República de Corea

18° período de sesiones

a) Informe inicial

Azerbaiyán

Belice

Croacia

Zaire⁴

Zimbabwe

b) Segundo informe periódico

Bulgaria

Guinea Ecuatorial

Indonesia

c) Tercer informe periódico

México

República de Corea

379. El Comité decidió que, en caso de que uno de los Estados partes mencionados no pudiera presentar su informe, examinaría el informe de la República Checa.

13. Reuniones de las Naciones Unidas a las que asistirá la Presidenta o miembros del Comité en 1997

380. En su 16° período de sesiones, el Comité recomendó que la persona que ocupaba la Presidencia o un suplente asistiera a las siguientes reuniones (enumeradas en orden de prioridad):

- a) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- b) La Comisión de Derechos Humanos;
- c) La reunión de personas que ocupan la Presidencia de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;
- d) La Asamblea General (Tercera Comisión).

14. Miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para el 17° período de sesiones

381. El Comité decidió que los miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para el 17° período de sesiones del Comité y sus suplentes fueron los siguientes:

<u>Miembro</u>	<u>Suplente</u>
Sra. Miriam Estrada (América Latina)	Sra. Aida Gonzalez
Sra. Emna Aouij (África)	Sra. Ahoua Ouedraogo
Sra. Ayse Feride Acar (Europa)	Sra. Carlota Bustelo
Sra. Aurora Javate de Dios (Asia)	Sra. Salma Khan

15. Fechas del 17° período de sesiones del Comité

382. De conformidad con el calendario de conferencias para 1997, el 17° período de sesiones debería celebrarse del 7 al 25 de julio en Nueva York. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reuniría del 30 de junio al 3 de julio.

VI. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN

383. En sus sesiones 311ª y 332ª celebradas el 13 y el 31 de enero de 1997, el Comité examinó la aplicación del artículo 21 de la Convención (tema 7 del programa).

384. Presentó el tema la Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó además los siguientes informes de la Secretaría:

- a) Informe de la Secretaría sobre el análisis de los artículos 7 y 8 de la Convención (CEDAW/C/1994/4);
- b) Documento de trabajo que contiene un proyecto de recomendación general sobre los artículos 7 y 8 de la Convención (CEDAW/C/1997/WG.II.WP.1);
- c) Nota del Secretario General sobre los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden a las esferas de sus actividades (CEDAW/C/1997/3 y Add.2 y 3).

A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II

385. En su 332ª sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité examinó el tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II y adoptó las siguientes decisiones.

1. Recomendación general relativa a los artículos 7 y 8 de la Convención

386. El Comité aprobó una recomendación general sobre los artículos 7 y 8 de la Convención, relativos a la mujer en la vida pública, y autorizó a la Sra. Silvia Cartwright a que, conjuntamente con la Secretaría, redactara el texto de manera de poderlo procesar en su forma definitiva para que figurara en el informe del Comité sobre su 17º período de sesiones.

2. Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención

387. El Comité designó a la Sra. Silvia Cartwright para que lo representara en calidad de especialista en el 41º período de sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión encargado de la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.

B. Declaraciones de altos funcionarios de las Naciones Unidas

Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas

388. En la 314ª sesión, celebrada el 15 de enero de 1997, la Directora Ejecutiva del FNUAP se dirigió al Comité y señaló que éste había desarrollado una labor precursora, especialmente en el contexto de la salud de la mujer y, en particular, de la salud reproductiva de la mujer. Era indispensable garantizar

los derechos reproductivos para lograr la igualdad de género y el mejoramiento de la condición de la mujer, objetivos esos que constituían condiciones indispensables para alcanzar el desarrollo sostenible.

389. La Directora señaló además que el FNUAP había tenido el honor de patrocinar, junto con la División para el Adelanto de la Mujer y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la reciente mesa redonda de órganos de derechos humanos establecidos en virtud de tratados sobre enfoques desde el punto de vista de los derechos humanos de la salud reproductiva y sexual de la mujer y los derechos pertinentes, e hizo hincapié en el importante papel que el Comité había desempeñado en relación con esa iniciativa. La mesa redonda, que fue la primera ocasión en que expertos procedentes de los seis órganos de derechos humanos y representantes de organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales se habían reunido para ocuparse de un determinado tema, hizo una serie de recomendaciones, en una de las cuales se instaba a los órganos establecidos en virtud de tratados, a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a otras entidades a que fortalecieran sus relaciones de trabajo para promover una perspectiva de los derechos humanos integrada en las cuestiones de género en sus respectivos programas. La Directora Ejecutiva dijo que el FNUAP ya había tratado de aplicar una serie de recomendaciones de la mesa redonda y se había reunido con la División y con el Alto Comisionado para examinar medidas complementarias.

390. La Directora Ejecutiva también expresó la opinión de que la labor de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados era importantísima para establecer una norma internacional que trascendiera las pautas culturales, tradicionales y sociales. Aunque estas últimas eran fuerzas importantes para amalgamar a las sociedades, no debían utilizarse para forzar a la mujer a aceptar una función subordinada, perjudicar su salud o reducir sus aportaciones a sus familias, comunidades y países.

Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

391. También en la 314ª sesión, el Comité oyó la intervención de la Directora Ejecutiva del UNICEF. La Directora Ejecutiva dijo que en 1996 se había avanzado en el establecimiento de una estrecha relación entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño y señaló que la Junta Ejecutiva del UNICEF había declarado que los derechos de los niños y las mujeres eran una de las tres esferas de acción complementaria de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Directora Ejecutiva puso de relieve la importancia de la primera reunión conjunta de los dos Comités, celebrada en El Cairo del 16 al 25 de noviembre de 1996, y describió las diversas reuniones de seguimiento posteriores a esa reunión. También observó que, de conformidad con la declaración de la misión del UNICEF, esa organización se guiaba por la Convención sobre los Derechos del Niño y sostenía el principio de la no discriminación y de la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas.

Administradora Auxiliar Adjunta y Directora Adjunta de la Dirección de Política y Apoyo al Programa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

392. En la 331ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1997, la Administradora Auxiliar Adjunta y Directora Adjunta de la Dirección de Política y Apoyo al Programa del PNUD se dirigió al Comité y destacó la dedicación del PNUD al objetivo de la potenciación de la mujer. Indicó que la eliminación de la discriminación contra la mujer seguía dos direcciones principales, a saber, la creación de capacidades nacionales en 134 países en que se ejecutan programas a fin de fortalecer las políticas de potenciación y el marco jurídico necesarios

para lograr la igualdad de género, y el mejoramiento del acceso de la mujer a los bienes y recursos, incluida la adopción de decisiones. También indicó que el PNUD se había trazado como objetivo fundamental la eliminación de la pobreza y reconocía que el más grave de los problemas que enfrentaban la mayor parte de las mujeres del mundo era escapar de la pobreza. Señaló que las mujeres desempeñaban un papel predominante en el sector de la economía mediante su trabajo en el cuidado de otras personas, que generalmente no era debidamente remunerado ni valorado. Señaló además que el PNUD había dado el primer paso en el largo camino que habría que recorrer para incluir a los valores humanos en la ecuación económica. Dijo que las mujeres debían comprender claramente el sistema de valores que perpetuarían mediante la socialización y mediante su propia actuación como dirigentes. Hizo hincapié en que el PNUD trabajaría junto con el Comité para enfrentar la discriminación contra la mujer.

Directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

393. La Directora del UNIFEM se dirigió al Comité en su 331ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1997. Afirmó el interés permanente del UNIFEM en prestar apoyo a la labor del Comité. Reconoció la labor desplegada por la Sra. Corti, Presidenta saliente, y felicitó a la Sra. Salma Khan, la nueva Presidenta, a quien aseguró su apoyo personal y el del UNIFEM en las funciones propias de su nueva posición. La Directora describió la labor que realizaba el UNIFEM para promover la Convención y los trabajos del Comité. En particular, describió la iniciativa emprendida recientemente por el UNIFEM en colaboración con el Comité de Acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer (Asia y el Pacífico), en virtud de la cual ocho mujeres de seis países ya se habían presentado ante el Comité, o lo harían en breve, para asistir al período de sesiones y participar en reuniones de orientación intensiva sobre la Convención. La Directora indicó que esa iniciativa había reforzado la decisión del UNIFEM de hallar medios innovadores para apoyar la aplicación de la Convención. En ese sentido, aguardaba con interés que el Comité diera a conocer sus criterios acerca de la interacción futura con las mujeres de todo el mundo.

VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 17º PERÍODO DE SESIONES
DEL COMITÉ

394. El Comité examinó el programa provisional para su 17º período de sesiones (tema 9 del programa) en su 333ª sesión, celebrada el 31 de enero de 1997.

395. Sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I, el Comité decidió, en la misma sesión, aprobar el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 16º y 17º.
5. Examen de los informes presentados por Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención.
6. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Medios de acelerar los trabajos del Comité.
8. Programa provisional para el 18º período de sesiones.
9. Aprobación del informe del Comité sobre su 16º período de sesiones.

VIII. APROBACIÓN DEL INFORME

396. En su 333ª sesión celebrada el 31 de enero de 1997, el Comité aprobó el informe sobre su 16º período de sesiones (CEDAW/C/1997/L.1 y Add. 1 a 12), con las enmiendas introducidas oralmente.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr. 1), párrs. 28 a 31.

² Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/51/38), párr. 348.

³ En la 313ª sesión se informó al Comité de que su Mesa había renunciado a la aplicación de la norma general relativa a la publicación simultánea de los documentos oficiales en todos los idiomas de trabajo del Comité, y éste acordó examinar el documento CEDAW/C/1997/PHI/4 sobre la base de su versión en inglés editada.

⁴ Con efecto al 17 de mayo de 1997, el Zaire pasó a denominarse República Democrática del Congo.
